



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES UNIVERSIDAD DE
POSTGRADO DEL ESTADO**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO DE LA TESIS

EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DETERMINADORA Y SU RELACIÓN EN LA
RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE
RENTAS INTERNAS EN LOS PERÍODOS 2012 – 2015

Tesis para optar
al Título de Magister en Administración Tributaria

Autor: Dorys Janneth Fiallos Altamirano

Director: Dr. Santiago Flores Brito, Mg.

Ambato, abril de 2017



No.029- 2017.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, **DORYS JANNETH FIALLOS ALTAMIRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía: 1803325545, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2013-2015**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **“El Ejercicio de la Facultad determinadora y su Relación en la Recaudación Efectiva de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas en los periodos 2012 - 2015”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico: 9.24
Tesis Escrita: 9.18
Grado Oral: 9.40

Nota Final Promedio: 9.26

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original



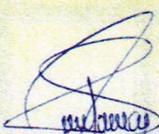
Fojas 01

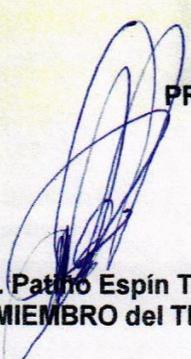
Fecha 12-4-17

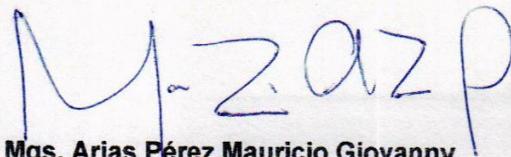
Secretaria General

En consecuencia, **DORYS JANNETH FIALLOS ALTAMIRANO**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

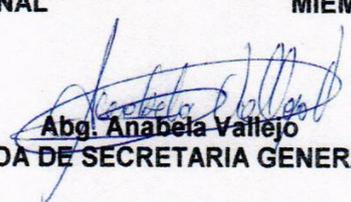

Mgs. Tamayo Galarza Grace Natalie.
PRESIDENTA y MIEMBRO DEL TRIBUNAL


Mgs. Patino Espín Tarquino Fidel
MIEMBRO del TRIBUNAL


Mgs. Arias Pérez Mauricio Giovanni
MIEMBRO del TRIBUNAL



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO


Abg. Anabela Vallejo

SECRETARÍA DELEGADA DE SECRETARIA GENERAL IAEN
GENERAL

Ambato, 06 de abril de 2017.

AUTORÍA

Yo, Dra. Dorys Janneth Fiallos Altamirano con CI 1803325545 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.



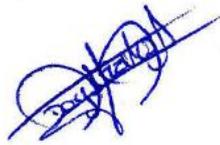
Dra. Dorys Janneth Fiallos Altamirano

C.I: 1803325545

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo Dra. Dorys Janneth Fiallos Altamirano cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.

Ambato, abril, 2017



Dra. Dorys Janneth Fiallos Altamirano

C.I: 1803325545

RESUMEN

La Facultad Determinadora es una de las facultades más importantes que tiene la Administración Tributaria, debido a que el fin de esta facultad es el de verificar el correcto cumplimiento tributario de los contribuyentes; a través de su aplicación se ha identificado que en la mayoría de los casos el valor de la base imponible y el impuesto determinado varían en relación a los valores consignados por estos conceptos en las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En este sentido fue importante identificar si la normativa tributaria aplicable para la ejecución de los procesos determinativos brinda los argumentos legales suficientes, así como si existen procedimientos establecidos y actualizados para la ejecución de los procesos

De este análisis se verificó que la mayoría de los procesos finalizados han sido impugnados, es decir los valores determinados se convirtieron en deuda generada y no en recaudación efectiva.

Una vez finalizada la investigación, se han llegado a establecer conclusiones que identifican parámetros o actividades que deben ser mejoradas, y posteriormente efectuar recomendaciones que ayuden a mejorar el proceso determinativo con la finalidad de que los valores establecidos en las actas de determinación sean cancelados, para de esta manera mejorar la recaudación efectiva de dichos procesos.

Palabras Claves: Facultad Determinadora, Proceso de Determinación, Deuda Generada, Recaudación Efectiva.

ABSTRAC

Faculty determiner is one of the most important powers is the tax authorities, because the end of this school is to verify the correct tax compliance of taxpayers; through its application it has been found that in most cases the value of the tax base and tax determined vary in relation to the values; specified for these items in the declarations

submitted by taxpayers. In this sense it was important to identify whether the applicable tax legislation for the implementation of the determinative process provides sufficient legal arguments, and if there are established procedures and updated for the execution of the analysis.

This analysis was verified that most of completed processes have been challenged, in the measured values generated debt became rather actual recovery.

After the research, we have come to conclusions that identify parameters or activities that must be improved, and then make recommendations to help improve the determinative process in order that the results set out in the minutes of determination are canceled improving this way the actual collection of these processes.

Keywords: Factor Determining, Determination Process, Generated Debt, Effective Collection.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por ser él, quien con su bendición me ha permitido culminar esta etapa de mi vida profesional.

A mi madre por ser ese apoyo incondicional, mi ejemplo a seguir y quien con sus palabras me da la fortaleza necesaria para alcanzar mis metas.

A mi esposo por ser el pilar fundamental de mi familia quien con su amor y comprensión me impulsa a seguir adelante en mis proyectos.

A mis hijos quienes con su alegría y sonrisas me han ayudado a culminar con éxito mis estudios de posgrado.

Dorys Janneth

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, quien a través de sus autoridades y profesores, me ha impartido conocimientos valiosos que me han permitido mejorar en mi desarrollo profesional.

A mi tutor Dr. Santiago Flores por haberme guiado durante toda la investigación realizada.

Dorys Janneth

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Portada	i
Acta de grado	ii
Autoría	iii
Autorización de publicación	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	vii
Índice general	ix
Índice de Tablas	xii
Índice de Figuras	xiv
Introducción	1
I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. Tema	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.2.1. Contextualización	3
1.2.2. Análisis crítico	9
1.2.3. Prognosis	13
1.2.4. Formulación del Problema	14
1.2.5. Interrogantes	14
1.2.6. Delimitación del objeto de investigación	14
1.3. Justificación	15
1.4. Objetivos	16
1.4.1. General	16
1.4.2. Específicos	16
II. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Fundamentación filosófica	17
2.2. Categorías fundamentales	18

2.2.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema	18
2.3. Antecedentes investigativos (estado del arte)	24
2.4. Fundamentación legal	25
2.5. Hipótesis	43
2.6. Señalamiento de variables	43
III. METODOLOGÍA	44
3.1. Modalidad Básica de la Investigación	44
3.2. Modalidad básica de la investigación	45
3.3. Nivel o tipo de investigación	46
3.3.1. Investigación Exploratoria	46
3.3.2. Investigación descriptiva	46
3.3.3. Investigación asociación de variables (correlacional)	47
3.4. Población y muestra	47
3.4.1. Población	47
3.4.2. Muestra	48
3.5. Operacionalización de variables	48
3.6. Recolección de información	51
3.6.1. Técnicas de Recolección de la Información	51
3.6.2. Procesamiento de datos	51
IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	53
4.1. Análisis de los resultados	53
4.2. Análisis e interpretación	53
4.2.1. Análisis de los datos obtenidos a través de la Ficha de Observación-Anexo A	53
4.2.2. Análisis de los datos obtenidos a través de la Ficha de Observación (Anexo B)	55
4.2.3. Análisis de los datos obtenidos a través de Entrevistas	69
4.2.4. Análisis de los datos obtenidos a través de la información que consta en las bases de datos del Departamento de Auditoría del Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 3	77
4.3. Lista de verificación de hipótesis	95
4.4. Verificación de Hipótesis	98

4.4.1. Formulación de la Hipótesis	98
4.4.2. Elección de la prueba estadística	98
4.4.3. Verificación Chi cuadrada	99
4.4.4. Conclusión	103
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
Conclusiones	105
Recomendaciones	106
Bibliografía	109
Anexos	112
Anexo A: Ficha de observación revisión de las actas de determonación emitidas en el periodo 2012 - 2015	112
Anexo B: Ficha de observación proceso de determinación tributaria	113
Anexo C: Formulario de entrevista al jefe del departamento auditoría	114
Anexo D: Formulario de entrevista al jefe del departamento jurídico	115
Anexo E: Lista de recolección	116
Anexo F: Propuesta	121

ÍNDICE DE TABLAS

1.	Administraciones Tributarias a nivel mundial	3
1.	Administraciones Tributarias a nivel mundial (Continuación)	4
2.	Resumen de Fiscalizaciones Integrales desarrolladas por los países miembros del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias	5
2.	Resumen de Fiscalizaciones Integrales desarrolladas por los países miembros del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (Continuación)	6
3.	Resumen de casos determinados en los períodos 2012 - 2015	8
4.	Resumen de casos ejecutados y finalizados en los períodos 2012 - 2015 por tipo de impuesto	9
5.	Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría	69
5.	Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)	70
5.	Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)	71
5.	Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)	72
5.	Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)	73
6.	Entrevista Jefe del Departamento Jurídico	75
6.	Entrevista Jefe del Departamento Jurídico (Continuación)	76
7.	Número de Actas sin valor a pagar y con valor a pagar	77
8.	Número de Actas por tipo de impuesto determinado	78
9.	Número de Actas por ejercicio fiscal determinado	80
10.	Número de Procesos por Forma de Determinación	81
11.	Meta de Rendimiento de los Procesos Determinativos	83
12.	Deuda Generada Procesos Determinativos	84
13.	Procesos de Control Impugnados, Pagados y sin Valor a Pagar	86
14.	Procesos de forma directa	89
15.	Procesos de forma presuntiva	90
16.	Deuda generada vs meta de rendimiento procesos de control	93
17.	Determinación Directa	95
17.	Determinación Directa (Continuación)	96
18.	Determinación Presuntiva	96
19.	Procesos Determinativos	97

20.	Procesos de control	97
21.	Datos Observados	99
21.	Datos Observados (Continuación)	100
22.	Datos Esperados	102
23.	Chi Cuadrado Calculado	102
23.	Chi Cuadrado Calculado (Continuación)	103

ÍNDICE DE FIGURAS

1.	Árbol de problemas de la deuda generada no recaudada	10
2.	Inclusión de interrelacionados	23
3.	OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Deficiencias en la Aplicación de la Facultad Determinadora	49
4.	OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: In- suficiente recaudación efectiva	50
5.	Asignación de casos y emisión de la orden de determinación	56
6.	Etapa de planificación	57
7.	Etapa de planificación continuación	58
8.	Etapa de planificación continuación	59
9.	Etapa de ejecución	60
10.	Etapa de ejecución continuación	61
11.	Etapa de ejecución continuación	62
12.	Etapa de ejecución continuación	63
13.	Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados . . .	64
14.	Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados continuación	65
15.	Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados continuación	66
16.	Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados continuación	67
17.	Número de Actas sin valor a pagar y con valor a pagar	77
18.	Número de Actas por tipo de impuesto determinado	79
19.	Número de Actas por ejercicio fiscal determinado	80
20.	Número de Procesos por Forma de Determinación	82
21.	Meta de Rendimiento de los Procesos Determinativos	83
22.	Deuda Generada Procesos Determinativos	85
23.	Procesos de Control Impugnados, Pagados y sin Valor a Pagar	87
24.	Procesos de Control Impugnados, Pagados y sin Valor a Pagar por For- ma de Determinación aplicada	91
25.	Deuda generada vs meta de rendimiento procesos del control	94

26.	Verificación de Hipótesis	103
27.	Verificación de Hipótesis - Determinación Presuntiva y Directa	104

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se ha desarrollado con el objetivo de investigar si la Facultad Determinadora ejercida por el Servicio de Rentas Internas tiene incidencia directa en la recaudación efectiva de los procesos finalizados en los períodos 2012 - 2015 en el Departamento de Auditoría de Tungurahua.

En el Capítulo 1 se explica la importancia que tienen los tributos en un Estado por lo que es indispensable la existencia de procesos que controlen el cabal cumplimiento de la aplicación de la normativa tributaria en las declaraciones presentadas por los contribuyentes, en base a lo que se formuló el problema objeto de investigación, y se plantearon los objetivos generales y específicos, que nos encaminan a la obtención de los resultados esperados.

En el Capítulo 2 se plasman los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica, la normativa tributaria que rige el proceso de determinación, los conceptos de las categorías fundamentales que sustentan las variables del problema objeto de estudio, y, se plantea la hipótesis que nos ayudará a probar si existe o no relación entre las variables identificadas.

En el Capítulo 3 se explica la metodología aplicada para el desarrollo de la presente investigación, se define la población objeto de estudio y se realiza la operacionalización de las variables con la finalidad de definir los instrumentos y técnicas de investigación a ser utilizadas.

En el Capítulo 4 se desarrolla todo el análisis e interpretación de los datos obtenidos relacionados con el proceso determinativo, los tipos de impuestos determinados, los períodos analizados, la deuda generada y la recaudación efectiva proveniente de esos

procesos. Con los datos obtenidos a través de la aplicación de una lista de verificación se comprobó la hipótesis planteada en el capítulo 1.

En el Capítulo 5 se detallan las conclusiones y recomendaciones establecidas en base a los resultados obtenidos en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema

EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DETERMINADORA Y SU RELACIÓN EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN LOS PERIODOS 2012 - 2015.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Contextualización

Los tributos son recursos necesarios que exige un Estado para poder solventar las necesidades de su población, es así que a nivel mundial, en los diferentes países existen organismos destinados a la administración de dichos tributos como se lo puede visualizar en la tabla 1:

Tabla 1

Administraciones Tributarias a nivel mundial

País	Administraciones Tributarias
Alemania	Bundesministerium der Finanzen.
Argentina	Administración Federal de Ingresos Tributarios
Australia	Australian Taxation Office
Bolivia	Servicio de Impuestos Nacionales
Brasil	Secretaria da Receita Federal
Canadá	Canada Revenue Agency. Agence du Revenu du Canada
Colombia	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Costa Rica	Dirección General de Tributación
Cuba	Oficina Nacional de Administración Tributaria

Continúa en la siguiente página

Tabla 1

Administraciones Tributarias a nivel mundial (Continuación)

País	Administraciones Tributarias
Ecuador	Servicio de Rentas Internas.
EEUU	Internal Revenue Service
El Salvador	República de El Salvador América Central
España	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Francia	Direction Générale des Impôt
Guatemala	Superintendencia de Administración Tributaria
Holanda	(ó Países Bajos): Ministerie van Financiën.
India	Ministry of Finance. Dept. of Revenue
Irlanda	Office of the Revenue Commissioner.
Italia	Dipartimento delle Finanze
Japón	National Tax Agency
Korea	National Tax Service.
México	Servicio de Administración Tributaria
Nicaragua	Dirección General de Ingresos
Nueva Zelanda	Inland Revenue Department
Panamá	Dirección General de Ingresos
Paraguay	Subsecretaria de Estado de Tributación
Perú	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
Portugal	Direcção-Geral dos Impostos.
Reino Unido	IHM Revenue & Customs
República Dominicana	Dirección General de Impuestos Internos
Singapore	Inland Revenue Authority of Singapore, IRAS
Sudáfrica	South African Revenue Service.
Venezuela	Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Fuente: Servicio de Impuestos Internos SII

Elaborado por: autor

Por la importancia que tienen los tributos, es indispensable que entre las actuaciones que tienen las Administraciones Tributarias se contemple la existencia de procesos de control al cumplimiento tributario de los contribuyentes a través de la correcta aplicación del ordenamiento jurídico que rige el sistema fiscal, y de esta manera garantizar la recaudación de los impuestos en un Estado.

Es importante señalar que de acuerdo a lo expuesto por Ma. del Prado Montoya López, una Administración Tributaria entre los procedimientos que ésta tiene se encuentra el de inspección tributaria, cuya finalidad es “llevar a cabo la función de comprobación e investigación tributaria” (Velarde, 2011, p. 45).

En este sentido de acuerdo a datos obtenidos por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, a nivel de los países miembros de esta organización se muestra el número de fiscalizaciones integrales ejecutadas por estas Administraciones Tributarias, mismas que se detallan en la tabla 2.

Tabla 2

Resumen de Fiscalizaciones Integrales desarrolladas por los países miembros del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

País	Número de actuaciones	Número de contribuyentes	Deuda reparada (millones de moneda local)	Deuda reparada y cobrada (millones de moneda local)
Argentina (AFIP)	19,623	18,396	4,401.67	1,091.04
Bolivia (SIN)	68	52	1,233.25	36.72
Brasil (RFB)	23,761	23,198	84,102.39	n.d.
Chile (SII) 1/	7,693	7,693	156,696.00	35,622.00
Colombia (DIAN)	178,112	38,373	n.d.	n.d.
Costa Rica (DGT)	635	635	84,977.96	n.d.

Continúa en la siguiente página

Tabla 2

Resumen de Fiscalizaciones Integrales desarrolladas por los países miembros del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (Continuación)

País	Número de actuaciones	Número de contribuyentes	Deuda reparada (millones de moneda local)	Deuda reparada y cobrada (millones de moneda local)
Ecuador (SRI)	759	626	302.68	n.d.
El Salvador (DGII) 2/	687	572	56.87	10.11
Guatemala (SAT)	6,967	4,789	n.d.	n.d.
Honduras (DEI)	n.d.	175	1,544.60	n.d.
México (SAT) 3/	31,259	26,465	86,419.84	35,681.32
Nicaragua (DGI)	769	165	128.00	6.40
Panamá (DGI)	413	413	42.84	24.15
Paraguay (SET) 4/	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Perú (SUNAT) 5/	2,417	1,738	5,374.99	344.92
Rep. Dominicana (DGII)	301	268	3,400.30	457.73
Uruguay (DGI) 6/	1,545	n.d.	4,635.00	n.d.

Fuente: Fiscalizaciones Integrales (2015)

Elaborado por: autor

Dentro de este contexto, las Administraciones Tributarias en América Latina entre sus actuaciones también incluyen las de control, por ejemplo en el caso de Argentina, existe la Determinación de Oficio y la Estimación de Oficio; en el caso de Chile, a través de su Código Tributario otorga al Director de Impuestos Internos la facultad de “dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos”; en este mismo sentido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia posee la facultad de fiscalización e investigación con el objeto de asegurar el cumplimiento adecuado de la

normativa tributaria.

En el Ecuador, conforme lo señala el Artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, entre las facultades que tiene este Organismo está: “Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad ”; es decir, entre las actuaciones de la administración tributaria está el control de los tributos internos del país.

Así también, en el mismo cuerpo legal en el Artículo primero se indica que la gestión que realizará el Servicio de Rentas Internas estará sujeta a las disposiciones del Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno así como también las demás leyes y reglamentos aplicables.

Es así que de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario en el segundo inciso de su artículo 68 el ejercicio de la facultad determinadora comprende: “ la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, donde se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.”

Como ya se explicó anteriormente al ser los tributos uno de los principales recursos que tiene el Estado para su gestión, es importante su control, ya que en una sociedad existe el riesgo de que un contribuyente no cumpla con sus obligaciones tributarias o si las cumple existe el riesgo de que las declaraciones presentadas no reflejen la realidad económica de los mismos, lo que constituye la brecha de veracidad.

Es así que la Administración Tributaria Ecuatoriana a través del Departamento de Auditoría, ejerce su facultad determinadora y ejecuta controles intensivos a los contribuyentes, el objetivo de estos controles es llegar a establecer si los datos consignados por los contribuyentes en las declaraciones presentadas reflejan la realidad de la actividad

económica que desarrollan, detectándose en la mayoría de los casos que la base imponible declarada difiere de la determinada por el Servicio de Rentas Internas, lo que conlleva a un mayor impuesto a la renta a pagar, multas, intereses y recargos, no obstante en la mayoría de casos, los contribuyentes han optado por tomar acciones legales y no aceptar los valores determinados, por este motivo los valores establecidos por la Administración Tributaria se convierten en “Deuda Generada”, y no en “Recaudación Efectiva”, lo que provoca que disminuya la efectividad de los procesos de control.

En este sentido, de acuerdo a los datos que mantiene la Administración Tributaria en los años de 2012 - 2015 ha ejecutado y finalizado 58 procesos, de los cuales la mayoría corresponden a determinaciones de Impuesto a la Renta, donde 32 de los casos corresponden a personas naturales y 14 a sociedades, como se puede observar en la tabla 3.

Tabla 3

Resumen de casos determinados en los períodos 2012 - 2015

Impuesto determinado	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Ice				2	2	2	1	7
Iva mensual				5				5
Renta personas naturales	1	1	5	9	4	5	7	32
Renta Sociedades	1	2	3	3	4	1	14	
Total Casos por período determinado	1	2	7	19	9	11	9	58

Fuente: Base de Datos SRI

Elaborado por: autor

Así también, dentro de la misma información, se pudo verificar, cuantos casos por tipo de impuesto determinado han sido ejecutados y finalizados en cada uno de los años analizados, como se presenta en la tabla 4:

Tabla 4

Resumen de casos ejecutados y finalizados en los períodos 2012 - 2015 por tipo de impuesto

Impuesto Deter- minado	2012	2013	2014	2015	Total Casos deter- minados
Ice	2		4	1	7
Iva mensual	2	3			5
Renta personas naturales	6	8	6	12	32
Renta Sociedades	2	6	3	3	14
Total Casos por año de ejecución	11	18	11	18	58

Fuente: Base de Datos SRI (2016)

Elaborado por: autor

1.2.2. Análisis crítico

En la figura 1, se describe el árbol de problemas realizado de manera que se pueda evidenciar el problema, sus principales causas y sus efectos.

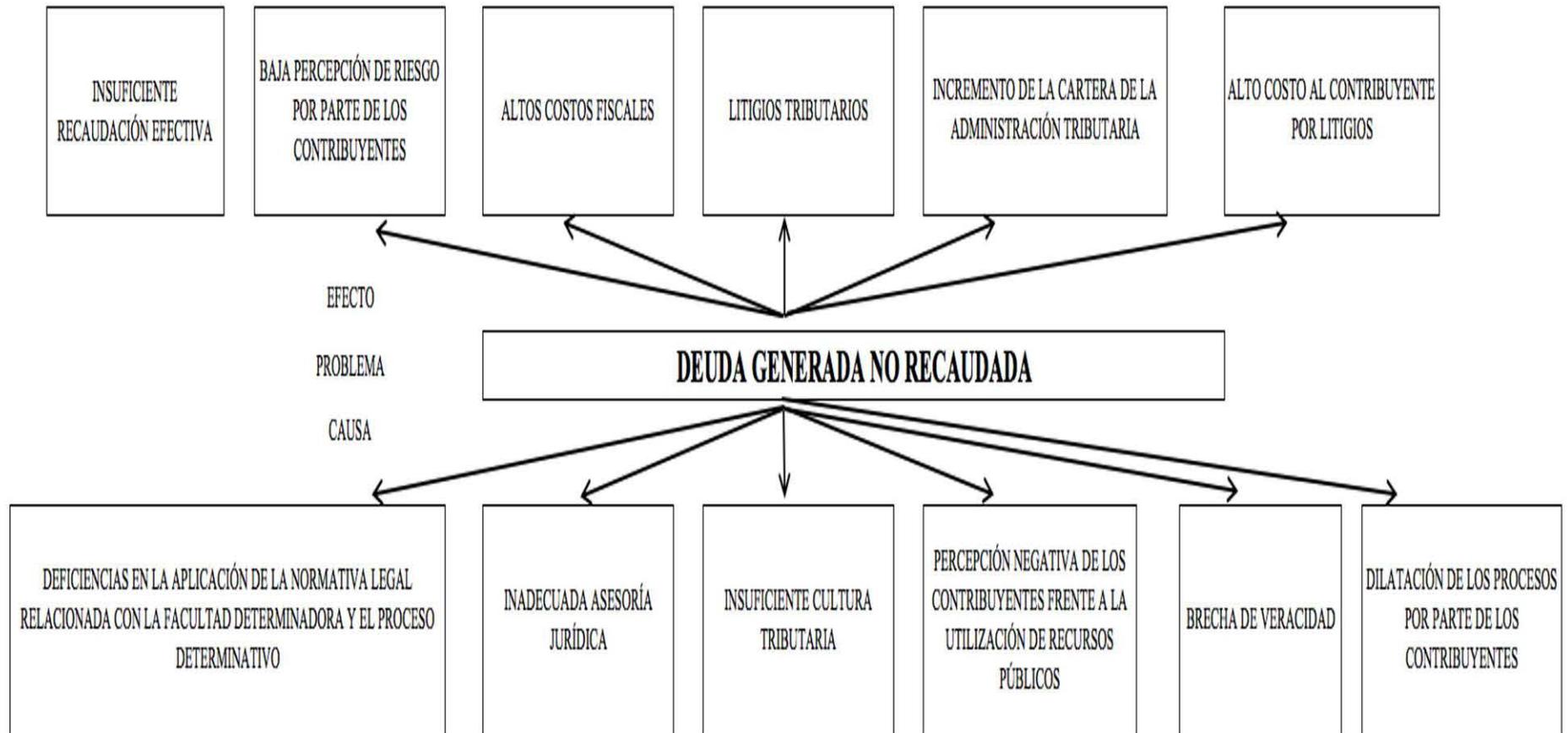


Figura 1. Árbol de problemas de la deuda generada no recaudada
Elaborado por: autor

Causas

La normativa legal relacionada con la facultad determinadora y el proceso determinativo debería ser clara y no prestarse para interpretaciones; así también, los lineamientos establecidos para la ejecución de las determinaciones, deberían ser un insumo eficiente que oriente a los auditores en las actividades que deben desarrollar para la identificación y comprobación de riesgos tributarios. Al tener vacíos en la normativa y lineamientos inadecuados, los procesos determinativos se vuelven vulnerables y de fácil impugnación, lo que incide directamente en que la deuda generada en dichos procesos no se recaude.

La asesoría jurídica con que cuentan los contribuyentes, en la mayoría de casos se enfoca en desmerecer las actuaciones que realiza la Administración Tributaria y de esta manera convencer al contribuyente que las probabilidades de ganar el caso impugnado son altas, consecuentemente el contribuyente opta por iniciar un proceso litigioso antes que cancelar los valores determinados.

Pese a que actualmente la cultura tributaria de la ciudadanía ha mejorado notablemente, aún existe un desconocimiento relacionado con las implicaciones legales que tiene un contribuyente cuando de manera voluntaria o involuntaria defrauda al fisco a través de la aplicación de prácticas evasivas o elusivas, las cuales al ser detectadas y glosadas por la Administración Tributaria generan una deuda a su favor.

La percepción de los contribuyentes respecto de la utilización de recursos públicos influye directamente en su decisión de pagar los impuestos de manera adecuada o no, en este sentido es indispensable que el gobierno de turno tenga actuaciones transparentes y sin corrupción con el fin de garantizar una adecuada inversión de los recursos del Estado.

Al momento que el Servicio de Rentas Internas verifica a través de los procesos determinativos ejecutados la existencia de valores a pagar a favor de la Administración Tributaria, valida la existencia de una brecha de veracidad entre los datos declarados

originalmente y los determinados por la Administración.

Dentro de la ejecución de los procesos determinativos, algunos de los contribuyentes revisados por la Administración Tributaria, demora la ejecución de dichos procesos al solicitar reiteradas prórrogas para la entrega de la información solicitada, o en ocasiones la información entregada adolece de errores e inconsistencias, lo que incide directamente en los tiempos de ejecución de las auditorías.

Efectos

La no aceptación de glosas por parte del contribuyente y por ende el no pago de la deuda generada en los procesos determinativos efectuados por la Administración Tributaria es el efecto que mayor impacto tiene en la recaudación de los procesos de control.

La Administración Tributaria debe propender a que las actuaciones de control efectuadas se encuentren lo más cercanas a la realidad de los contribuyentes con el fin de que las glosas determinadas sean aceptadas y pagadas por el contribuyente, ya que al no lograr este objetivo, el mensaje de riesgo que se le transmite a ese contribuyente y los del sector muy bajo, y se vuelve nulo en los casos en los que el fallo emanado por la autoridad competente es a favor del contribuyente, desmereciendo de esa manera las actuaciones realizadas por la Administración Tributaria.

El hecho de que el contribuyente no acepte los valores determinados por la Administración Tributaria, le conlleva a impugnar los mismos vía administrativa o vía judicial, lo que genera un incremento de litigios tributarios, los cuales originan altos costos fiscales, ya que a más de los recursos destinados para la ejecución de dichos procesos, posterior a su finalización, se incrementan los costos de análisis y revisión en los Departamentos de Reclamos o Recurso de Revisión del Servicio de Rentas Internas, o en los Tribunales; es decir, los costos incurridos se convierten en gastos públicos.

Por otro lado la decisión de los contribuyentes de impugnar los actos administrativos realizados, incrementa la cartera de la Administración Tributaria; así también los costos en los que tiene que incurrir el contribuyente en el pago de abogados para llevar a

término las impugnaciones interpuestas.

Una vez realizado el árbol de problemas, se ha podido identificar que el principal motivo que ocasiona que la deuda generada en los procesos determinativos no se convierta en recaudación efectiva, son las deficiencias en la aplicación de la normativa tributaria en lo que se refiere a la Facultad Determinadora y su relación directa con la ejecución de procesos determinativos; lo que tiene una incidencia directa en el cumplimiento de metas establecidas en la Administración Tributaria, así como también en la percepción de riesgo que se genera en los contribuyentes.

Por esta razón, el presente trabajo está encaminado en analizar el proceso determinativo conjuntamente con la aplicación de las diferentes normas tributarias relacionadas con éste y de esta manera identificar las causas por las cuales, en la mayoría de los casos, al momento de establecer los resultados de dicho proceso no son aceptados por los contribuyentes que han sido determinados.

Para lo cual, es importante señalar que el desarrollo de la investigación se enfocará en dos aspectos fundamentales como son: el análisis de las actividades desarrolladas en el Departamento de Auditoría para la ejecución de los procesos de control; y, el análisis de sí los fundamentos establecidos en la normativa tributaria en cuanto al proceso de fiscalización son claros y suficientes para vigilar el cumplimiento tributario de la mano del control financiero ya que de este se desprenden los aspecto económicos, los cuales son la base para el establecimiento de los diferentes tributos que administra el Estado.

1.2.3. Prognosis

Al ser los tributos parte fundamental del presupuesto del Estado Ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas (SRI) (2016), dentro de su Misión tiene el asegurar la suficiencia recaudatoria, para de esta manera proyectar, en este sentido su Visión la cual está encaminada a mejorar la contribución tributaria y reducir la evasión y elusión fiscal.

Así también, uno de los objetivos estratégicos del SRI es: “ Incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro”, bajo este contexto se considera que es fundamental el desarrollo de la presente investigación, con el fin de lograr establecer cuáles son las causas por las cuales los procesos de determinación tributaria no alcanzan el efecto deseado que es el cobro inmediato de la deuda generada, así como también la generación de riesgo en los contribuyentes de ser detectados.

Al no cumplir con estos dos efectos fundamentales, la Administración Tributaria se vería afectada en el cumplimiento de las metas de recaudación, así como también en llegar a fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y de esta manera disminuir la evasión y elusión tributaria.

1.2.4. Formulación del Problema

¿Son las deficiencias en la aplicación de la Normativa Legal relacionadas con la Facultad Determinadora y el proceso determinativo la principal causa para que la deuda generada en dichos procesos no se convierta en recaudación efectiva?

1.2.5. Interrogantes

¿Cuál es el procedimiento establecido para la ejecución del proceso determinativo?.

¿Qué tipos de impuestos son objeto de determinación?.

¿Qué períodos son determinados?.

¿Cuál es el monto de deuda generada por cada proceso determinativo?.

¿Qué porcentaje de la deuda generada en cada proceso ha sido recaudada?.

¿Cuáles de los indicadores son relevantes para monitorear el proceso de determinación tributaria?.

1.2.6. Delimitación del objeto de investigación

Campo: Legislación / Derecho Tributario.

Área: Contencioso Tributario.

Aspecto: Facultad determinadora - proceso determinativo.

Temporal: Procesos finalizados en los períodos de 2012 - 2015.

Tiempo de la investigación: 15 de julio de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

Espacial: La investigación fue realizada en el Servicio de Rentas Internas, ubicado en la ciudad de Ambato.

1.3. Justificación

Una de las facultades que tiene la Administración Tributaria es la Facultad Determinadora, la misma que tiene por objeto el establecer la veracidad de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, a través de la verificación del hecho imponible, el sujeto pasivo la base imponible y la cuantía del tributo.

En este sentido, para las Administraciones Tributarias los procesos de control que se ejecutan tienen vital importancia dentro del cumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes, en su totalidad y a tiempo. Así también, juega un papel preponderante en el control de la evasión, es decir busca la equidad en el comportamiento tributario, que cada contribuyente pague lo que le corresponde.

Consecuentemente uno de los objetivos que busca la Administración Tributaria a través de su facultad determinadora, es que los contribuyentes consideren el riesgo que corren con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a la posibilidad de que sean descubiertos a través de los procesos de fiscalización que se ejecutan, de los cuales se derivan glosas, intereses, multas y recargos.

Dada la importancia que tienen los procesos de control, el presente trabajo tiene por objeto, el estudiar la eficiencia y efectividad de los mismos, al considerar la trascendencia y complejidad de esta actividad, en relación a los resultados obtenidos en las determinaciones efectuadas a los contribuyentes de Tungurahua de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas en los períodos 2012 - 2015 y los valores efectivamente recaudados consecuencia de dichos procesos.

Los resultados obtenidos servirán para identificar aspectos relevantes o deficientes de los procesos de control intensivos ejecutados por la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas y de esta manera proponer mejoras a los mismos; las cuales serán de gran utilidad para el Servicio de Rentas Internas, así como también, los temas analizados servirán de fuente de consulta para estudiantes o profesionales relacionados con aspectos contables - tributarios.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Estudiar el proceso de determinación tributaria y su incidencia en la recaudación efectiva de la dirección zonal 3 de los contribuyentes domiciliados en la provincia de Tungurahua.

1.4.2. Específicos

- Analizar el proceso de determinación tributaria efectuado por el departamento de auditoría de la provincia de Tungurahua.
- Establecer el nivel de recaudación efectiva generada a través de los procesos de determinación tributaria.
- Proponer mejoras al proceso de determinación tributaria para potencializar la recaudación efectiva generada en los procesos de control.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Fundamentación filosófica

Meza (2015) en su artículo realizado acerca “ El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento ”señala:

El positivismo es una corriente de pensamiento cuyos inicios se suele atribuir a los planteamientos de Auguste Comte, y que no admite como validos otros conocimientos sino los que proceden de las ciencias empíricas. (...)

Para el paradigma positivista la realidad es única, puede ser fragmentada para su análisis y las partes pueden ser manipuladas independientemente. El enfoque positivista asume que es posible establecer las causas de los hechos. (...)

La paradigma positivista ha privilegiado los métodos cuantitativos en el abordaje de la investigación.(...) (p. 38).

Conforme lo expuesto, la presente investigación se fundamenta en el paradigma positivista, debido a que predominan los métodos cuantitativos para el desarrollo de una investigación; este método también se enfoca en buscar hechos o causas de los fenómenos sociales con una postura neutral de manera que se evite que los valores del individuo influyan en los resultados de la investigación.

En este sentido, el estudio busca establecer conclusiones y recomendaciones a través del análisis de las variables propuestas, las cuales serán de gran utilidad y servirán para proponer soluciones al proceso determinativo y de esta manera lograr una mejor recaudación efectiva proveniente de dicho proceso.

2.2. Categorías fundamentales

2.2.1. Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

A continuación se fundamenta conceptualmente el estudio de las variables independiente y dependiente del problema de investigación, con el fin de lograr un mejor entendimiento de las mismas.

2.2.1.1. Marco conceptual variable independiente

Código Tributario

Es necesario indicar que el Código Tributario es “Conjunto de leyes, disposiciones, estatutos, normas, que regulan la aplicación y recaudación de los tributos, tasas, contribuciones etc.” (Cortés, 2011, p. 28).

De acuerdo a lo establecido en la Constitución del Ecuador “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.” (Constitucional, 2008, p. 145).

Comisión de Legislación y Codificación (2016), El Código Tributario está compuesto por principios, normas y reglas que dentro del ordenamiento jurídico, están encaminadas a regular las relaciones entre el sujeto activo o Administración Tributaria y el sujeto pasivo o contribuyente, relacionadas con la administración, determinación y recaudación de los tributos.

Albán y Montaña (2013), explican que el principal componente de la relación jurídica tributaria es la obligación tributaria, la cual nace de los presupuestos establecidos por ley, y se cumple con la prestación o pago del tributo.

“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud

del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (Comisión de Legislación & Codificación, 2016, p. 5).

De acuerdo al Manual de Fiscalización publicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias Inter-American Center of Tax Administrators (2003), el control tributario está relacionado con la detección del incumplimiento de los contribuyentes en cuanto a la inscripción y la declaración de la obligación tributaria, así como también en el caso de que exista correspondiente declaración, ésta haya sido realizada de forma incorrecta, insuficiente o dolosa.

Facultad Determinadora

Comisión de Legislación y Codificación (2016), según lo dispuesto en el artículo 68 del Código Tributario la Facultad determinadora consiste en llegar a establecer la existencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo a través de la aplicación de un conjunto de actos reglados por parte de la Administración Tributaria.

Determinación

Albán y Montaña (2013), indican que la determinación del impuesto a la renta puede ser practicada tanto por el sujeto activo como por el sujeto pasivo; la determinación aplicada por el sujeto activo consiste en la revisión que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes con el fin de establecer la existencia de la obligación tributaria; y en el caso de la determinación efectuada por el sujeto pasivo, se refiere al establecimiento de la cuantía de la obligación en las diferentes declaraciones presentadas por los contribuyentes, una vez que se ha realizado el presupuesto establecido por la ley para configurar dicho tributo.

Inter-American Center of Tax Administrators (2010), el Manual de Fiscalización publicado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias cita dentro de las actividades reactivas de control a la verificación la cual está encaminada a través de la

determinación de oficio a estimar la existencia de una deuda tributaria.

Caducidad

Forma de terminación del procedimiento administrativo que tiene lugar a virtud de la declaración de la Administración cuando, paralizado el mismo por causa imputable al interesado, este no remueve el obstáculo en el plazo que la Ley señala, a pesar de haber sido requerido para ello por la Administración. (Navarro, 2012, p. 45)

Determinación por el Sujeto Activo

Comisión de Legislación y Codificación (2016), La Determinación por el Sujeto Activo consiste en establecer la obligación tributaria, a través del ejercicio de la facultad determinadora.

Auditoría

“Es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado al observar los principios establecidos para el caso” (Peña, 2014, p. 17).

Alvarez y Rivera (2010) explican lo siguiente:

Entre las diversas definiciones de la auditoría, el concepto más generalizado parece ser el de Arens y Loebbecke, quienes la consideran como un proceso de acumular y evaluar evidencia, realizado por una persona independiente y competente acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos. (p. 58).

2.2.1.2. Marco conceptual variable dependiente

Presupuesto

Ministerio de Finanzas (2015), El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.).

Ingresos Públicos

“Monto de recursos que se podrá contar para disponerlos en las múltiples actividades, programas, proyectos, inversiones, obras y servicios que realizan los Estados contemporáneos” (Cepeda, 2011, p. 89).

“La prestación patrimonial impuesta conforme a las leyes, a fin de obtener la contribución de todos a los gastos públicos sobre la capacidad contributiva y en medida más que proporcional” (Asorey et al., 2010, p. 59).

“El instituto propio del derecho tributario es el tributo, el cual constituye la principal fuente de ingresos del estado y al propio tiempo es eficaz instrumento de política fiscal” (PricewaterhouseCoopers, 2010, p. 83).

Clases de Tributos

Moreno (2010), indica que las clases de tributos son. Impuestos, Tasas, Contribuciones.

Impuesto

“Es el principal ingreso tributario, tanto por su rendimiento, cuanto porque es el instrumento más versátil para la actuación de la política fiscal. Es además el prototipo que se ha tenido presente para la construcción de la teoría tributaria” (Moreno, 2010, p. 150).

Recaudación

Martín (2011) señala lo siguiente:

Los datos de la recaudación tributaria revisten una especial importancia cuando se analiza la marcha de la economía. Además de su trascendencia a la hora de estudiar las cuentas fiscales, habitualmente son utilizados como indicadores del nivel de la actividad económica y son, también, un componente imprescindible en cualquier intento de determinar el nivel de evasión o incumplimiento tributario. El monto del Concepto a Ingresar, neto de los Créditos Computables, de los pagos no bancarios y de la mora y Un conjunto de factores de carácter administrativo no relacionados, en general, con los sistemas de determinación, liquidación e ingreso de los tributos. (p. 68).

Recaudación Efectiva

Serrano (2015), señala que la recaudación efectiva, se relaciona principalmente con la recaudación de impuestos tanto directos como indirectos, pagados por los contribuyentes a través de la presentación de sus declaraciones de impuestos; o a través de los procesos de control que desarrolla la Administración Tributaria, con los cuales se ha detectado la evasión y elusión tributaria.

Brecha de Pago

“Es la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y determinado en firme por la administración tributaria, y lo efectivamente pagado.” (Andino & Parra, 2012, p. 373).

Brecha de Veracidad

“Constituye la diferencia entre lo declarado por el contribuyente y lo que corresponde a su realidad económica.” (Andino & Parra, 2012, p. 373).

En la figura 2, se describe la inclusión de interrelacionados, a manera de presentar un resumen de lo antes indicado.

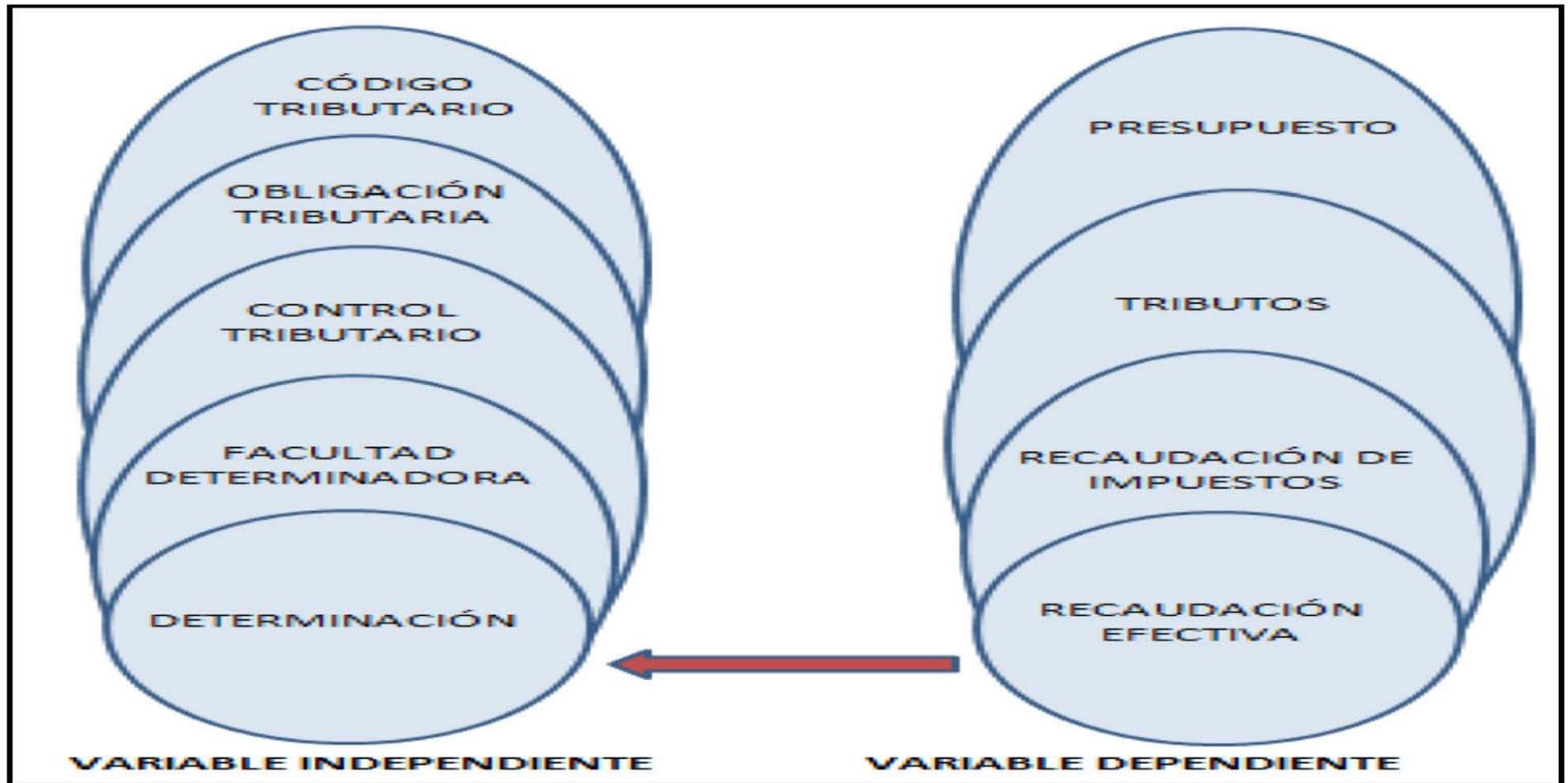


Figura 2. Inclusión de interrelacionados
Elaborado por: autor

2.3. Antecedentes investigativos (estado del arte)

Una de las facultades que tiene la Administración Tributaria Ecuatoriana es la Facultad Determinadora, cuyo objetivo es la verificación de la razonabilidad de los datos registrados por los contribuyentes en las declaraciones que éstos presentan y la recaudación de impuestos que provienen de las mismas, por esta razón a continuación se presentan criterios de otros autores relacionados con la investigación propuesta:

Díaz (2010) relacionado con la determinación, señala que esta actuación tiene cierto grado de complejidad debido a las cantidades que deben ser regularizadas y la sanción que implicaría el hecho de incrementar la base imponible como consecuencia de la comprobación de ventas ocultas y/o disminución de deducciones:

La determinación de la base de la sanción puede revestir cierta complejidad debido a la concurrencia de cantidades regularizadas sancionables y no sancionables, así como por la regularización simultánea de elementos relativos a la base y de elementos relativos a la cuota. En este contexto, se requiere una formulación que permita establecer el importe de la referida base. (p. 45).

Es decir, el ejercer la Facultad Determinadora puede ser una actividad muy compleja, ya que del análisis efectuado a más de establecer diferencias en la base imponible del impuesto determinado y por ende un mayor valor a pagar, el acto que se emane de esta revisión debe estar debidamente probado y fundamentado.

Por otro lado los autores Valdes et al. (2010) indican lo siguiente:

Una mejora sustancial en los servicios de inspección en un determinado año produciría un mayor grado de cumplimiento fiscal en el siguiente ejercicio, que se reflejaría tanto en las personas que previamente declaraban, que ajustarían más sus declaraciones a la realidad. (p. 167).

De lo citado por los autores se desprende que es primordial que los procesos determinativos lleguen a evidenciar las prácticas evasivas o elusivas de los contribuyentes y de

esta manera generar una percepción de riesgo en los demás contribuyentes del sector o de la cada de comercialización y conseguir que de forma voluntaria los contribuyentes presenten sus declaraciones de impuestos apegadas a su realidad económica.

En este mismo contexto los autores Andino y Parra (2012) mencionan lo siguiente:

Los mecanismos de control que se llevan a cabo en las administraciones tributarias están enfocados hacia segmentos de mayor probabilidad de evasión; de esta manera, se genera un componente de riesgo que tiene la finalidad de incrementar el recaudo mediante la correcta declaración y pago de los impuestos por parte de los contribuyentes que se encuentran en ejercicio de alguna actividad económica. (p. 98).

Consecuentemente, cuando una Administración Tributaria determina mayores valores a pagar a favor de la misma, está generando riesgo en el contribuyente, no obstante es necesario que los valores establecidos sean aceptados por los contribuyentes de lo contrario el riesgo que se logró transmitir inicialmente se verá desvanecido al no haber sido probado.

De lo citado se puede concluir que el principal objetivo que tienen los procesos determinativos es llegar a generar en los contribuyentes el riesgo de que sean detectadas las prácticas evasivas o elusivas que han decidido realizar; para lo cual es indispensable que los procesos sean aceptados y cancelados por los contribuyentes o en su defecto al ser impugnados, los fallos de los mismos sean a favor de la Administración Tributaria.

2.4. Fundamentación legal

El Código Tributario publicado en el Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de junio de 2005, cuya última modificación se la realizó el 22 de mayo de 2016, en los artículos relacionados con la Facultad Determinadora señala varios aspectos como son los plazos de prescripción, los sistemas de determinación que existen, las formas de determinación aplicables, la caducidad de la facultad determinadora, los cuales se citan a continuación:

Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento. En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción

de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 72.- Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

Art. 83.- Actos firmes.- Son actos administrativos firmes, aquellos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la ley señala.

Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 88.- Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo; 2. Por actuación de la administración; o, 3. De modo mixto.

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no

se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente. La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20 % sobre el principal.

Art. 91.- Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 92.- Forma presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla.

En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

Art. 93.- Determinación mixta.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.

Art. 94.- Caducidad.- Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera pronunciamiento previo: 1. En tres años, contados

desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

Art. 95.- Interrupción de la caducidad.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente. Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004 y modificada el 21 de julio de 2016, entre los artículos pertinentes a la facultad determinadora establece los sistemas de determinación, identifica operaciones con partes relacionadas, complementa las formas de determinación estipuladas en el Código Tributario; dichos artículos se detallan a continuación:

Art. 22.- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

Art. (...).- Operaciones con partes relacionadas.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones.

La falta de presentación de los anexos e información referida en este artículo, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.

La información presentada por los contribuyentes, conforme este artículo, tiene el carácter de reservada.

Art. 23.- Determinación por la administración.- La administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente.

La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, donde se establece el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.

El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos:

a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones;

b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y,

c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales.

Las disposiciones de este artículo, contenidas en los literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al detal.

Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso la administración tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad.

La administración realizará la determinación presuntiva cuando el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o, cuando se presente la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:

- 1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;
- 2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;
- 3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas;
- 4.- Cuentas bancarias no registradas; y,
- 5.- Incremento injustificado de patrimonio.

En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que, para el efecto, deberá ser formulada. En todo caso, estas presunciones constituyen simples presunciones de hecho que admiten prueba en contrario, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que está obligado a llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables contados a partir de la notificación, la administración tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 24 de esta Ley.

Art. 24.- Criterios generales para la determinación presuntiva.- Cuando, según lo dispuesto en el artículo anterior, sea procedente la determinación presuntiva, ésta se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos de juicio que, por su vinculación normal con la actividad generadora de la renta, permitan presumirlas, más o menos directamente, en cada caso particular.

Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma, se considerarán los siguientes elementos de juicio:

- 1.- El capital invertido en la explotación o actividad económica;
- 2.- El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable;
- 3.- Las utilidades obtenidas por el propio sujeto pasivo en años inmediatos anteriores dentro de los plazos de caducidad; así como las utilidades que obtengan otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio, capital empleado y otros elementos similares;
- 4.- Los gastos generales del sujeto pasivo; 5.- El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio

económico;

6.- El alquiler o valor locativo de los locales utilizados por el sujeto pasivo para realizar sus actividades; y,

7.- Cualesquiera otros elementos de juicio relacionados con los ingresos del sujeto pasivo que pueda obtener el Servicio de Rentas Internas por medios permitidos por la ley.

Cuando el sujeto pasivo tuviere más de una actividad económica, la Administración Tributaria podrá aplicar al mismo tiempo las formas de determinación directa y presuntiva donde, una vez determinadas todas las fuentes, consolidar las bases imponibles y aplicar el impuesto correspondiente a la renta global.

Art. 25.- Determinación presuntiva por coeficientes.- Cuando no sea posible realizar la determinación presuntiva utilizando los elementos señalados en el artículo precedente, se aplicarán coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, que serán fijados anualmente por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución que debe dictarse en los primeros días del mes de enero de cada año. Estos coeficientes se fijarán tomando como base el capital propio y ajeno que utilicen los sujetos pasivos, las informaciones que se obtengan de sujetos pasivos que operen en condiciones similares y otros indicadores que se estimen apropiados.

Art. 34.- Límite de la determinación presuntiva.- El impuesto resultante de la aplicación de la determinación presuntiva no será inferior al retenido en la fuente.

Adicionalmente, Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio de 2010, última modificación 13 de junio de 2016, regla los aspectos generales del proceso de determinación:

Art. 258.- Procedimientos de determinación tributaria.- La Administración Tributaria definirá los procedimientos para la realización de determinaciones tributarias efectuadas por el sujeto activo o de forma mixta; así como las correspondientes prioridades para efectuarlas.

La determinación tributaria se efectuará por el departamento, área o unidad del Servicio de Rentas Internas facultado para realizar procesos de determinación. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Director General del Servicio de Rentas Internas, los Directores Regionales o Provinciales podrán disponer la actuación conjunta de dos o más de estos departamentos, áreas o unidades.

Art. 259.- Notificación.- El Director General, los Directores Regionales y los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas, en su caso, dispondrán el inicio del proceso de determinación tributaria, para lo cual emitirán la correspondiente orden de determinación con la que se notificará al sujeto pasivo.

La orden de determinación contendrá los siguientes requisitos:

1. Identificación de la autoridad que la emite.
2. Número de la orden de determinación.
3. Nombres y apellidos, razón social o denominación del sujeto pasivo, según corresponda.
4. Número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del sujeto pasivo.
5. Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del representante legal, de ser el caso.

6. Dirección del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
7. Obligaciones tributarias a determinar.
8. Funcionario responsable del proceso de determinación.
9. Lugar y fecha de emisión.
10. Razón de la notificación.

Art. 260.- Requerimientos de información.- El Director General, los Directores Regionales y los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas o sus delegados podrán requerir por escrito al sujeto pasivo determinado, y a cualquier persona natural o sociedad toda la información y documentación, impresa o en medio magnético, necesaria para la determinación tributaria. Además, el funcionario responsable del proceso de determinación podrá requerir, dentro de las diligencias de inspección o de comparecencia efectuadas a los sujetos pasivos, la información y los documentos que considere necesarios.

En el momento de la recepción de la información y documentación se sentará un acta que será firmada, en dos ejemplares, tanto por el funcionario responsable del proceso de determinación u otro facultado para el efecto, como por el sujeto pasivo o por su respectivo representante debidamente autorizado; uno de los ejemplares del acta se entregará al sujeto pasivo y otro se agregará al expediente del proceso de determinación.

La documentación tendrá que ser entregada dentro de los plazos señalados por la autoridad tributaria y deberá estar debidamente certificada por el sujeto pasivo o por su representante debidamente autorizado, y por el contador, de ser el caso.

Art. 261.- Diligencia de inspección.- El funcionario responsable del proceso de determinación podrá efectuar la inspección y verificación de los registros contables, procesos y sistemas relacionados con temas tributarios, así como de sus respectivos soportes

y archivos, tanto físicos como magnéticos, en el domicilio fiscal del sujeto pasivo o en el lugar donde mantenga tal información.

También podrá realizar inspecciones y revisiones a los sistemas informáticos que manejen información relacionada con aspectos contables y/o tributarios, utilizados por el contribuyente, y obtener, en medio magnético o impreso, los respaldos que considere pertinentes para fines de control tributario. Para ejecutar las diligencias de inspección, el funcionario responsable del proceso de determinación podrá acudir a la mismas acompañado de un equipo de trabajo multidisciplinario, de acuerdo a la finalidad de cada proceso.

Una vez que se haya revisado y analizado la información, procesos, sistemas y demás documentos pertinentes se elaborará un acta en la que sentará razón de la culminación de dicha inspección y de la información analizada; esta acta será firmada, en dos ejemplares, tanto por el funcionario responsable del proceso de determinación como por el sujeto pasivo o por su representante debidamente autorizado, y por el contador general, de ser el caso; uno de los ejemplares del acta se entregará al sujeto pasivo y otro se agregará al expediente del proceso de determinación.

Art. 262.- Actas de determinación.- Concluido el proceso de verificación, cruce de información, análisis de las declaraciones, informes, sistemas, procesos y demás documentos se levantará la correspondiente acta borrador de determinación tributaria, en la cual, en forma motivada, se establecerán los hechos que dan lugar a la determinación de valores a favor del Fisco por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos aplicables, o de valores a favor del sujeto pasivo.

Las actas de determinación contendrán los siguientes requisitos:

1. Identificación de la autoridad que la emite.
2. Número del acta de determinación.

3. Nombres y apellidos, razón social o denominación del sujeto pasivo, según corresponda.
4. Número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del sujeto pasivo.
5. Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del representante legal, de ser el caso.
6. Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes del contador, de ser el caso.
7. Dirección del domicilio fiscal del sujeto pasivo.8. Obligaciones tributarias a las que se refiere la determinación tributaria.
9. Fundamentos de hecho y de derecho de cada una de las glosas.
10. Valor del impuesto causado y a pagar según corresponda.
11. Valor de las multas y recargos que correspondan.
- 12 Tasas de interés por mora tributaria aplicables a los correspondientes períodos.
13. Lugar y fecha de emisión del acta de determinación.
14. Firma del funcionario responsable del proceso de determinación.

El acta borrador de determinación tributaria será revisada por el funcionario responsable del proceso de determinación conjuntamente con el sujeto pasivo, para lo cual la Administración Tributaria dispondrá su comparecencia mediante oficio debidamente notificado al sujeto pasivo. Durante la comparecencia se entregará al contribuyente un ejemplar del acta borrador correspondiente y la Administración Tributaria explicará

las diferencias encontradas, los cálculos efectuados y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el acta de determinación, finalizado lo cual se levantará un acta en la que se sentará razón de la comparecencia, y de darse el caso, se expondrán las observaciones efectuadas por el sujeto pasivo; la elaboración de esta acta seguirá el procedimiento establecido en el artículo referente a requerimientos de información dentro de un proceso de determinación tributaria.

A partir del día siguiente a la revisión del acta borrador, el sujeto pasivo tendrá el plazo improrrogable de veinte días para aceptar las glosas y los valores determinados, total o parcialmente de conformidad con el artículo 49 del Código Tributario, mediante la presentación de una declaración sustitutiva, y/o para fundamentar sus reparos al acta borrador, para lo cual deberá presentar a la Administración Tributaria los respectivos documentos de descargo, en cuyo caso se elaborará un acta en la que se sentará razón de la información y de la documentación recibida; la elaboración de esta acta seguirá el procedimiento establecido para la recepción de información dentro de un proceso de determinación tributaria.

Si pese a la notificación de comparecencia hecha por la Administración Tributaria, el sujeto pasivo no acudiere a la revisión conjunta del acta borrador, se le notificará con un ejemplar de la misma, mediante un oficio en el que se indique su inasistencia. En este caso, el plazo de 20 días indicado en el inciso anterior se contabilizará desde la fecha de notificación del acta borrador.

Transcurrido el plazo de veinte días mencionado, el funcionario responsable realizará el análisis pertinente de la información y documentación presentada por el sujeto pasivo en este lapso, luego de lo cual elaborará el acta de determinación final, que suscrita por el Director General, Director Regional o Director Provincial, en su caso, será notificada al sujeto pasivo, sentándose en la misma la razón de la notificación.

En el caso de que el sujeto pasivo exprese, luego de la revisión conjunta del acta borrador, su conformidad con la totalidad de los valores determinados la Administración

Tributaria podrá emitir y notificar el acta de determinación final de determinación luego de recibida, por parte del sujeto pasivo, la conformidad con el acta borrador y la correspondiente declaración sustitutiva, sin necesidad que culmine el plazo de veinte días mencionado anteriormente. Sobre la declaración sustitutiva mediante la cual se acepte total o parcialmente glosas o valores determinados por la Administración Tributaria, el sujeto pasivo podrá solicitar facilidades de pago, en los términos previstos en el Código Tributario.

El acta de determinación final deberá contener los mismos requisitos previstos para las actas borrador, excepto el señalado en el numeral 14.

El recargo contemplado en el artículo 90 del Código Tributario no será aplicable sobre los valores contenidos en un acta borrador de determinación que fuesen aceptados total o parcialmente por el sujeto pasivo mediante la presentación de su conformidad y su declaración sustitutiva dentro de los 20 días siguientes a su lectura.

Art. 263.- Cobro de las obligaciones.- Una vez que el acta de determinación se encuentre firme, se constituirá en documento suficiente para el cobro de las obligaciones tributarias que no hubieren sido satisfechas dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, incluso por la vía coactiva.

Art. 264.- Cuando de la tramitación de la petición o reclamo se advierta la existencia de hechos no considerados en la determinación del tributo que lo motiva, o cuando los hechos considerados fueren incompletos o inexactos, la autoridad administrativa dispondrá la suspensión del trámite y en la misma providencia la práctica de un proceso de verificación o determinación complementario, con la respectiva orden de determinación con los requisitos exigidos en este reglamento.

Art. 265.- Para la determinación complementaria se seguirá el procedimiento establecido para la determinación directa hasta la emisión del acta borrador. El acta borrador de determinación complementaria será revisada por el funcionario responsable del

proceso de determinación conjuntamente con el sujeto pasivo, para lo cual la Administración Tributaria dispondrá su comparecencia mediante oficio debidamente notificado al sujeto pasivo. Durante la comparecencia, se le entregará al contribuyente un ejemplar del acta borrador correspondiente.

El sujeto pasivo tendrá el plazo improrrogable de veinte días para fundamentar sus reparos y adjuntar las pruebas y documentos que considere necesarios para desvirtuar los resultados de la determinación o para manifestar su acuerdo con la misma.

Concluido el plazo establecido en el inciso anterior, haya o no el sujeto pasivo presentado observaciones o acuerdo, la autoridad competente mediante providencia dispondrá el reinicio del trámite del reclamo o de la petición, fecha desde la cual continuará decorriendo el plazo que se le concede a la administración para dictar resolución, la que se referirá al reclamo o petición inicial y contendrá el acto de determinación complementaria definitivo, con el análisis de las observaciones realizadas por el sujeto pasivo.

Art. 266.- Fundamentos.- La determinación presuntiva se efectuará en la forma y condiciones previstas en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno, en este reglamento y demás normas tributarias aplicables.

Art. 267.- Notificación.- El Director General, los Directores Regionales y Provinciales, en su caso, podrán disponer el inicio de un proceso de determinación presuntiva, para lo cual notificarán con la orden de determinación al sujeto pasivo, misma que contendrá los fundamentos correspondientes para su emisión.

Cuando se hubiere iniciado un proceso de determinación directa y la autoridad tributaria considere pertinente utilizar la forma de determinación presuntiva para todo el proceso o para la determinación de una o más fuentes de acuerdo a lo previsto por la Ley, se notificará de esta decisión al sujeto pasivo, mediante un oficio en el que se detallarán los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el uso de la forma de determinación presuntiva.

Art. 268.- Casos en los que la Administración Tributaria podrá iniciar una determinación presuntiva.- La Administración Tributaria podrá iniciar una determinación presuntiva, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cuando el sujeto pasivo no haya presentado su declaración de impuestos, o cuando habiéndola presentado en su totalidad con valores en cero, la Administración Tributaria verifique a través de cruces de información datos diferentes a los consignados en la declaración.

2. Cuando el sujeto pasivo no mantenga registros contables ni información que respalden su declaración.

3. Cuando, después de notificada la orden de determinación directa, se haya notificado al sujeto pasivo tres requerimientos de información y este no entregue la información solicitada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del último requerimiento.

Los casos enunciados son excluyentes entre sí y no constituirán disposición obligatoria para que la Administración Tributaria inicie una determinación presuntiva.

Art. 269.- Aplicación de coeficientes de estimación presuntiva.- Cuando la Administración Tributaria no pueda obtener datos que permitan presumir la base imponible, ni siquiera de forma referencial o con poca certeza, se aplicarán, los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general, por ramas de actividad económica, fijados mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 270.- Actas de determinación.- Finalizado el proceso de determinación en el que se utilizó la forma presuntiva, se emitirá el acta borrador correspondiente, luego de lo cual se seguirá el mismo procedimiento aplicable para la de determinación directa. Las actas borrador y actas finales contendrán los mismos requisitos establecidos para los casos de determinación directa.

Art. 271.- Sanciones.- La determinación presuntiva no obstará de la aplicación de las sanciones que le correspondan al sujeto pasivo por el cometimiento de infracciones de índole tributaria.

2.5. Hipótesis

H0 = El proceso de determinación actual no incide en la recaudación efectiva

H1 = El proceso de determinación actual si incide en la recaudación efectiva

2.6. Señalamiento de variables

Variable Independiente: Proceso de Determinación Tributaria.

Variable dependiente: Recaudación Efectiva.

Unidad de observación: Departamento de Auditoría (Tungurahua), Dirección Zonal 3 - Servicio de Rentas Internas.

Términos de relación: el, incide, en la, de la.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Modalidad Básica de la Investigación

Por un lado se utilizará el enfoque cualitativo conforme se explica que “El enfoque cualitativo, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis” (Hernández et al., 2010, p. 34).

Por otro lado también se utilizará el enfoque cuantitativo según Hernández et al. (2010) que indica que:

es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos brincar o eludir pasos, el orden es riguroso, aunque, desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis.(p. 187).

Consecuentemente el enfoque de la investigación será cualitativo y cuantitativo pues se analizarán aspectos fundamentales de los procesos determinativos efectuados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 3, y conocer a través de datos numéricos el efecto de dichos procesos en la recaudación efectiva de éstos procesos en la Dirección Zonal 3 en los períodos 2012 - 2015.

3.2. Modalidad básica de la investigación

Esta investigación seguirá la modalidad de campo y de investigación bibliográfica - documental.

La investigación de campo según Ramirez (2011), consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables alguna. En efecto la información en la investigación será de campo pues se realizará de manera directa con la información proporcionada por la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas y aplicación de herramientas como es la observación y entrevistas. De la misma manera esta investigación permitirá obtener información veraz sobre la problemática planteada, debido a que se podrá tener información verídica, y basada en los objetivos del proyecto, que están encaminados a buscar una solución factible al problema.

Hernández et al. (2010), expresa que la investigación documental “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. Para llevar a cabo de manera satisfactoria la investigación se requiere la definición de los requerimientos por medio de una documentación documental, que permiten darle soporte y mayor veracidad al estudio realizado y obtener nuevos conocimientos para el análisis del mismo.

Para realizar la investigación se obtuvo información Bibliográfica - Documental, la misma fue tomada de libros de Derecho Tributario, libros de Auditoría, Normativa Tributaria Nacional e Internacional, entre otras. Los datos que se obtuvieron con esta modalidad ayudarán a profundizar diferentes enfoques de la efectividad y eficiencia que conlleva la ejecución de un proceso de control tributario.

3.3. Nivel o tipo de investigación

3.3.1. Investigación Exploratoria

Se define como: “se refiere a temas poco estudiados en los cuales se sientan bases para investigaciones futuras más rigurosas. Son más flexibles en su metodología en comparación con otros estudios, a la vez, que son más amplios y dispersos.” (Ramírez, 2011, p. 23).

En este mismo contexto el autor define a los estudios exploratorios como: “los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (Ramírez, 2011, p. 23).

Para el presente trabajo se aplicará la investigación exploratoria ya que la misma nos ayuda a tener un conocimiento global y real del tema de investigación propuesto, y de esta manera obtener elementos de juicio para ratificar el problema planteado.

3.3.2. Investigación descriptiva

En lo referente a la investigación descriptiva se debe resaltar que: “tiene el propósito de explicar un fenómeno especificando las propiedades importantes del mismo, a partir de mediciones precisas de variables o eventos, sin llegar a definir cómo se relacionan éstos. Requiere de considerables conocimientos en el área que se investiga” (Ramírez, 2011, p. 23).

Por ello se debe indicar que: “muy frecuentemente el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir cómo es y se manifiesta determinado fenómeno” (Hernández et al., 2010, p. 45).

Con la finalidad de lograr definir las características del problema en estudio, fue necesaria la aplicación de la investigación descriptiva, detectando de esta forma las causas y los efectos de la relación de las variables y permitir de esta forma la comprobación de

la hipótesis planteada.

3.3.3. Investigación asociación de variables (correlacional)

Ramírez (2011) encontró lo siguiente:

tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más variables. El objetivo de estos estudios es conocer el comportamiento de una variable respecto a modificaciones de otras variables, por lo que con frecuencia busca predecir y, en ocasiones, extrapolar el comportamiento de alguna variable objetivo (p. 78).

Respecto de este mismo tipo de investigación se debe indicar que: “este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que existía entre dos o más conceptos o variables” (Hernández et al., 2010, p. 46).

Con la utilización de esta variable se logró determinar la relación que tienen las dos variables en estudio.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

Se debe exponer desde el punto de vista estadístico: “una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas y para el cual serán validadas las conclusiones obtenidas en la investigación” (Hernández et al., 2010, p. 122).

El universo de los elementos que componen el sujeto de la investigación, está representado en el número de casos finalizados en los años 2012 - 2015 que ascienden a (58) cincuenta y ocho, de acuerdo a la información obtenida del Departamento de Auditoría de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas.

3.4.2. Muestra

Al respecto Ramírez (2011), señala que la muestra estadística es una parte de la población, o sea, un número de individuos u objetos seleccionados científicamente, cada uno de los cuales es un elemento del universo. La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población.

Debido a que el universo manifestado anteriormente es inferior a 100, para desarrollar la presente investigación, se tomará la totalidad de los datos recopilados.

3.5. Operacionalización de variables

En la figura 3, se describe la operacionalización de la variable independiente, con la finalidad de establecer las diferentes categorías e indicadores que la componen, así también, en la figura 4, se describe la variable dependiente.

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES / VARIABLES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>PROCESO DETERMINATIVO.- es el conjunto de actos que realiza la Administración Tributaria con el fin de verificar el correcto cumplimiento tributario de los contribuyentes, a través de la revisión de la información financiera basando su análisis en los preceptos legales establecidos.</p>	Actas de Determinación Directa	Sin valor a pagar	¿Cuántas actas de determinación no han generado impuesto a pagar?	<p>Lista de Recolección de datos de las bases con que cuenta la Administración Tributaria (Anexo E)</p> <p>Ficha de observación (Anexo A y B), entrevista a la Jefa del Departamento de Auditoría (Anexo C), entrevista al Jefe del Departamento Jurídico (Anexo D) y Flujograma del proceso de determinación</p>
			¿Cuántas actas de determinación han generado impuesto a pagar?	
			¿Qué tipos de impuestos son objeto de determinación?	
			¿Qué períodos son determinados?	
			¿De los procesos de determinación finalizados en los periodos analizados, cuántos fueron de forma directa y cuántos de forma presuntiva?	
			¿La facultad determinadora de la Administración tributaria se encuentra debidamente reglada?	
	Actas de Determinación Presuntiva	Con valores a favor de la Administración Tributaria	¿Existe un manual del proceso de auditoría tributaria?	
			¿Existe una medición de tiempos de ejecución del proceso de auditoría?	
			¿Existe una medición de tiempos de análisis por tipo de glosa o cuenta revisada?	
			¿Qué indicadores son relevantes para monitorear el proceso de determinación tributaria?	
			¿La información contable y financiera de los contribuyentes es de fácil obtención?	
			¿Los riesgos detectados se relacionan con el incumplimiento de los parámetros señalados en la normativa tributaria?	

Figura 3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Deficiencias en la Aplicación de la Facultad Determinadora
Elaborado por: autor

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES / VARIABLES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
RECAUDACIÓN.- es el valor pagado por los contribuyentes por la existencia del hecho generador relacionado con los diferentes impuestos que son determinados por el Servicio de Rentas Internas	DEUDA GENERADA	Impuesto a pagar determinado	¿Cuál fue la recaudación de impuestos de la Provincia de Tungurahua de la Dirección Zonal 3 en los periodos 2012 - 2015?	Lista de Recolección de datos de las bases con que cuenta la Administración Tributaria (Anexo E)
			¿Cuál es el monto de deuda generada en los procesos de control finalizados entre el 2012 y 2015?	
	RECAUDACIÓN EFECTIVA	Impuesto determinado cobrado	¿Del total de deuda generada en los procesos de control finalizados entre el 2012 y 2015, cuánto se convirtió en recaudación efectiva?	
			¿Cuál es el cumplimiento de la deuda generada en relación a la meta establecida para los procesos de control?	
			¿Cuáles son los valores impugnados y pagados de las actas de determinación emitidas de forma directa y de forma presuntiva?	
		¿Cuál ha sido la variación de la carga fiscal en relación al valor declarado por los contribuyentes y el valor determinado?		

Figura 4. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Insuficiente recaudación efectiva

Elaborado por: autor

3.6. Recolección de información

3.6.1. Técnicas de Recolección de la Información

Para la recolección de los datos necesarios para llevar a cabo la investigación propuesta, se utilizarán las técnicas de la entrevista y observación (cualitativa) y el cuestionario (cuantitativo), con la finalidad de conocer el proceso de determinación tributaria e identificar los principales parámetros que inciden en la ejecución de dichos procesos.

A continuación se presentan los criterios que define Hernández et al. (2010) en referencia al cuestionario:

La entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta (King y Horrocks, 2009). Ésta se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). La entrevista cualitativa tiene un carácter más amistoso y sus preguntas son abiertas y neutrales (p. 67).

Ahora se debe indicar que el concepto del cuestionario es: “en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir” (Hernández et al., 2010, p. 89).

Respecto de la técnica de observación se debe considerar lo siguiente, “este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías”(Hernández. et al.,2010,p.260).

3.6.2. Procesamiento de datos

Para el presente estudio, el procesamiento de datos corresponderá:

a) Revisión crítica de la información recogida.- Limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta.

b) Repetición de la recolección.- En ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

c) Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.- Incluye el manejo de la información y estudio estadístico.

Existen tres maneras de presentar los datos que se obtuvieron de la investigación

1) Presentación Escrita.-Recopilación en texto teórico los datos estadísticos obtenidos.

2) Presentación Tabular.-Ordenar datos numéricos en filas y columnas, se recurrirá a cuadros y tablas, mediante los cuales la información aparecerá en forma clara y concisa.

3) Presentación Gráfica.- De ésta manera los datos se presentan más dinámicos y atractivos, aunque según varios autores a éste no se le considera como un método riguroso de presentación estadística.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

La presente investigación tuvo como objeto la comprobación de la hipótesis planteada, para ello se utilizó la técnica de observación, donde se validaron a través de una ficha de observación los requisitos que cumplen las Actas de Determinación emitidas en los períodos de 2012 - 2015; así como también las etapas del proceso determinativo, para lo cual se elaboraron flujogramas.

Adicionalmente, se aplicaron una entrevista al Jefe del Departamento Jurídico y a la Jefe del Departamento de Auditoría, con el fin de obtener datos importantes relacionados con la ejecución del proceso determinativo y la fundamentación legal relacionada con el mismo.

Por último, se debe resaltar que se realizó una recolección de datos estadísticos, los mismos que están relacionados con los procesos determinativos que han sido efectuados en la Provincia de Tungurahua de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas en los períodos analizados.

4.2. Análisis e interpretación

4.2.1. Análisis de los datos obtenidos a través de la Ficha de Observación-Anexo A

Revisadas las Actas de Determinación de los procesos finalizados en los períodos de 2012 - 2015 se ha podido establecer lo siguiente:

- Las Actas de Determinación en su totalidad dentro de su esquema argumentan respecto de la aplicación de la facultad determinadora, la forma de determinación aplicada; identifican la existencia del hecho generador, sujeto pasivo; se realiza el análisis de caducidad.

- En lo que se refiere a los fundamentos de derecho, éstos están citados de acuerdo al tipo de impuesto y año determinado, los cuales son tomados de la normativa legal aplicable para cada período.
- En los casos en los que el proceso determinativo no pudo ser realizado de forma directa, existe una amplia explicación respecto de los argumentos que utiliza la Administración Tributaria para sustentar el cambio de directa a presuntiva, la cual se basa en los diferentes hechos e indicios detectados en la información del contribuyente que le permiten demostrar que los resultados del ejercicio económico auditado no están acordes a la realidad económica del contribuyente, y que la documentación o información entregada adolece de inconsistencias importantes.

Así también en el caso de la no presentación de información en su totalidad, se argumenta que este hecho sustenta el cambio de forma de determinación.

- Los fundamentos de hecho, son las explicaciones específicas respecto de las actividades realizadas por los auditores, relacionadas con las cuentas en las cuales se establecieron glosas a favor de la Administración Tributaria o a favor del contribuyente auditado. Para la elaboración de estos fundamentos se requiere de la experiencia del auditor para plasmar en el acta el proceso ejecutado para el análisis de cada cuenta y su respectivo respaldo en los diferentes documentos o información que es utilizada como prueba o sustento del valor glosado y la forma en la que ésta fue obtenida.
- En los procesos determinativos efectuados entre el 2012 y 2015 han existido glosas tanto de ingresos como de costos y gastos, en el caso de ingresos en todos los casos las glosas establecidas han afectado al Estado de Resultados, en el caso de las glosas relacionadas con los costos o gastos en algunas ocasiones han afectado a resultados, es decir a la utilidad contable del ejercicio, y en la mayoría de casos su afectación fue a conciliación tributaria.
- En el caso de las determinaciones presuntivas, no se establecen glosas ni de ingresos ni de costos y gastos; en estos casos hay dos maneras de determinar los

resultados, a través de una proyección de ingresos o costos para utilizar los porcentajes de rentabilidad, o a través de la aplicación de coeficientes de determinación presuntiva.

- Todas las actas de determinación sean de forma directa o presuntiva, dentro de su esquema tienen la determinación de la Base Imponible, sobre la cual se calcula el impuesto a pagar.
- Finalmente se realiza la liquidación del impuesto a pagar y se determina el valor del recargo sobre dicho impuesto.
- En algunos casos se observó que los contribuyentes cancelan el valor determinado antes de la emisión del Acta Definitiva con la finalidad de ahorrarse el valor del recargo sobre el impuesto a pagar, ya que el mismo corresponde al 20 % sobre dicho valor.

Respecto de la observación que se ha efectuado se puede concluir que las Actas de Determinación cumplen con un orden lógico y constan tanto de fundamentos de derecho como de hecho, y el esquema propuesto es completamente entendible; no obstante en algunos de los casos el análisis efectuado por la Administración Tributaria no es aceptado por los contribuyentes, razón por la que en estos casos los actos determinativos con impugnados vía administrativa o judicial, convirtiéndose así los valores determinados en deuda generada y no en recaudación efectiva.

4.2.2. Análisis de los datos obtenidos a través de la Ficha de Observación (Anexo B)

Luego de la observación efectuada al proceso determinativo a continuación se esquematiza de manera resumida la ejecución del mismo en cuatro ciclos detallados, en referencia a las etapas de asignación de casos y emisión de la orden de determinación se las puede visualizar en la figura 5, en cambio la etapa de planificación se la puede visualizar en las figuras 6, 7 y 8, así también, la etapa de ejecución se la puede visualizar en las figuras 9, 10, 11 y 12 y la consolidación de la opinión y comunicación de resultados se las puede visualizar en las figuras 13, 14, 15 y 16.

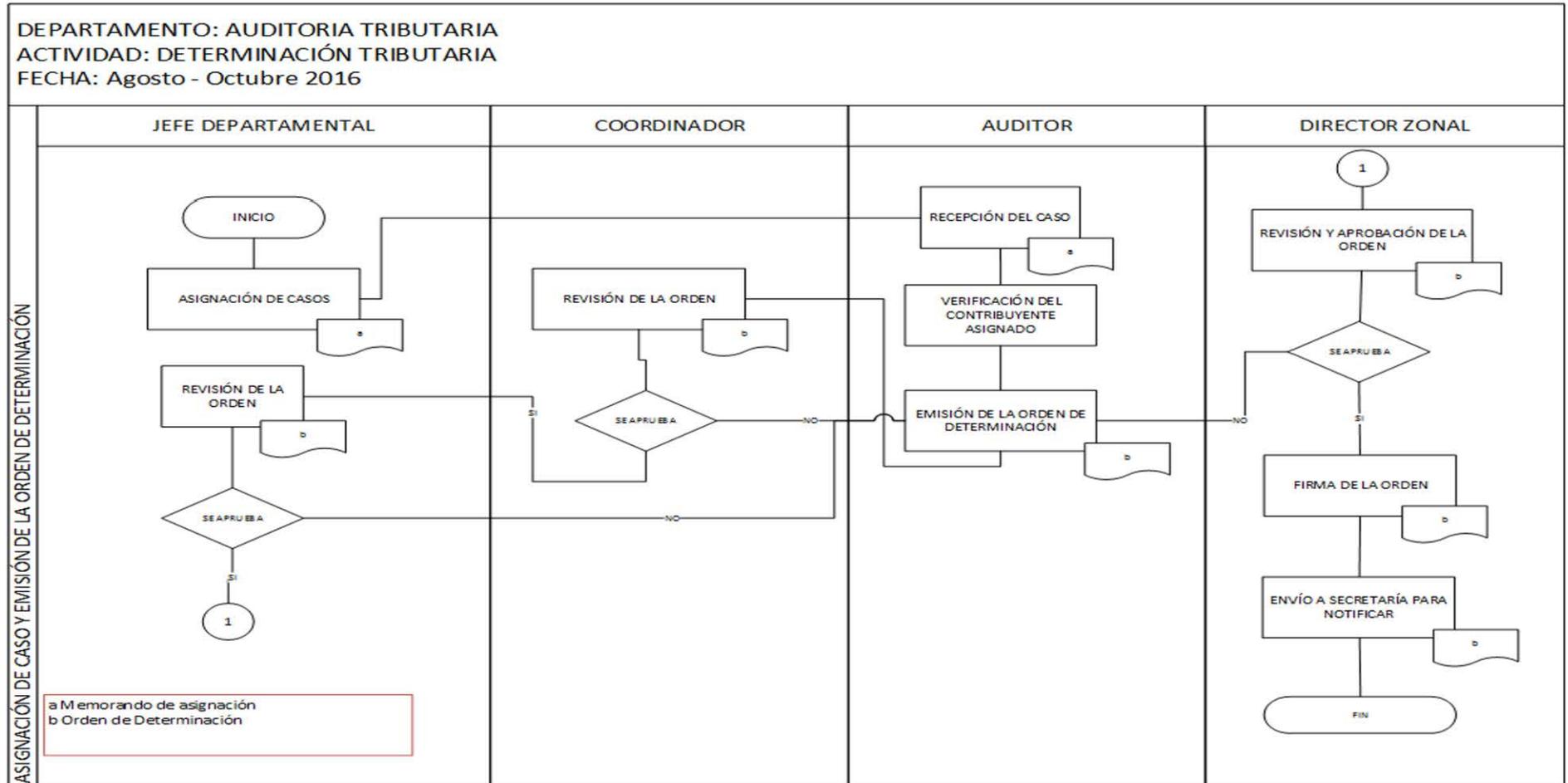


Figura 5. Asignación de casos y emisión de la orden de determinación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

DEPARTAMENTO: AUDITORIA TRIBUTARIA
 ACTIVIDAD: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 FECHA: Agosto - Octubre 2016

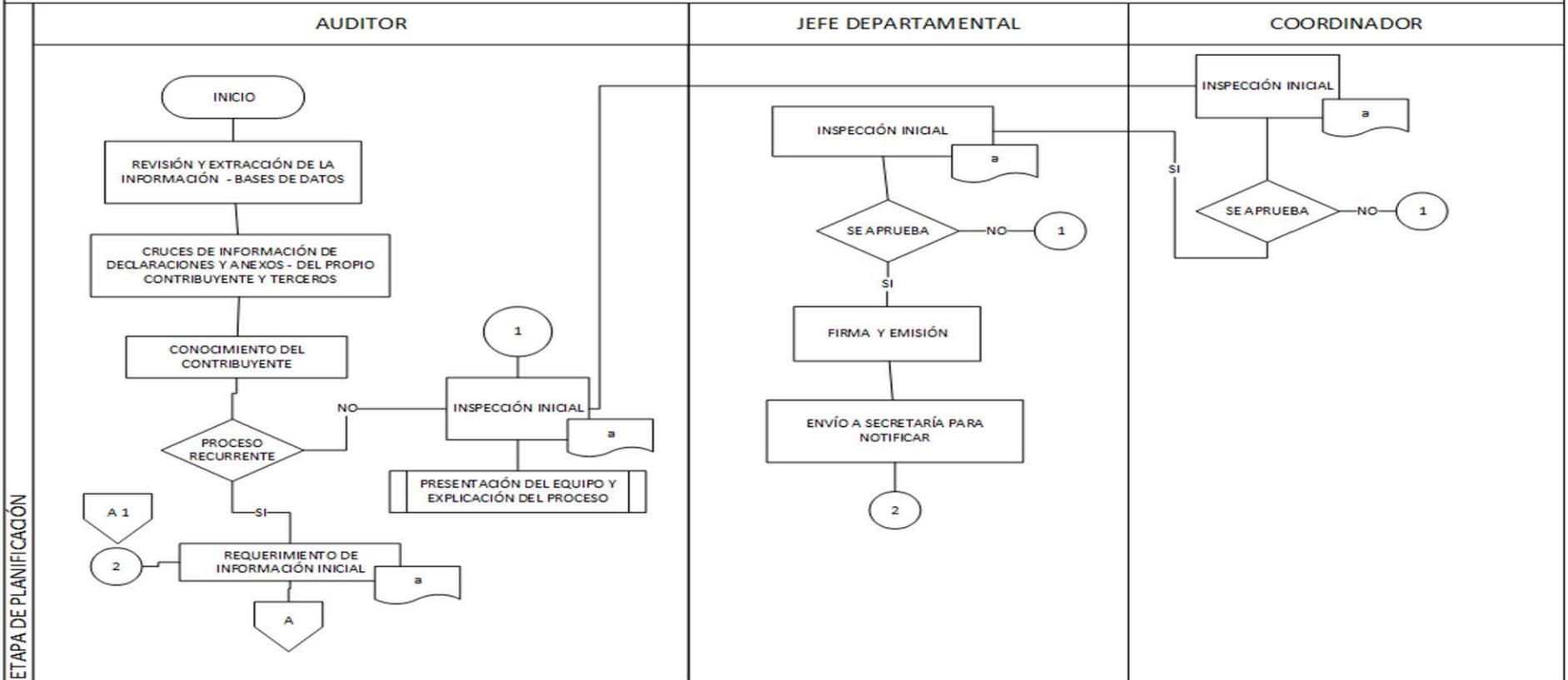


Figura 6. Etapa de planificación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

DEPARTAMENTO: AUDITORIA TRIBUTARIA
 ACTIVIDAD: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 FECHA: Agosto - Octubre 2016

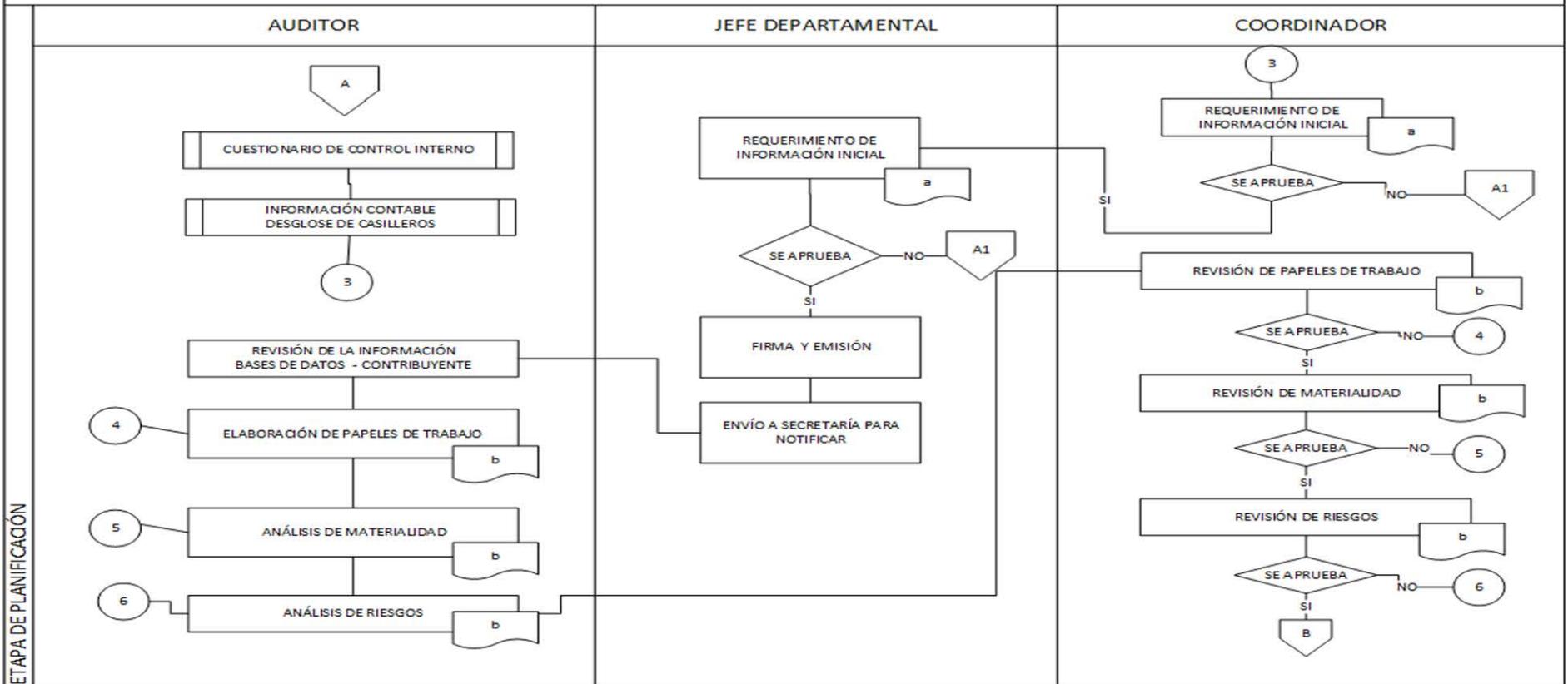


Figura 7. Etapa de planificación continuación

Fuente: SRI (2016)
 Elaborado por: autor

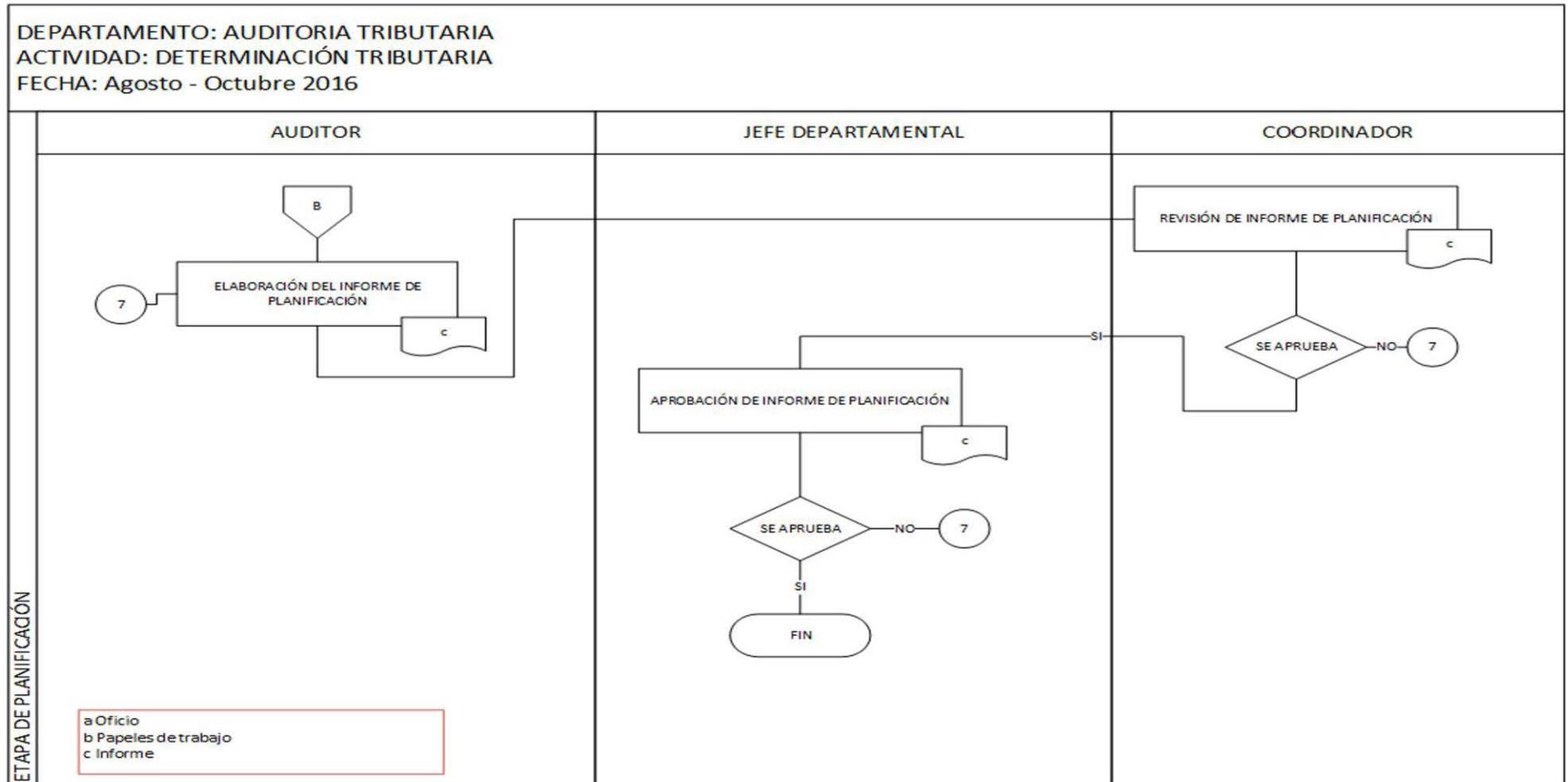
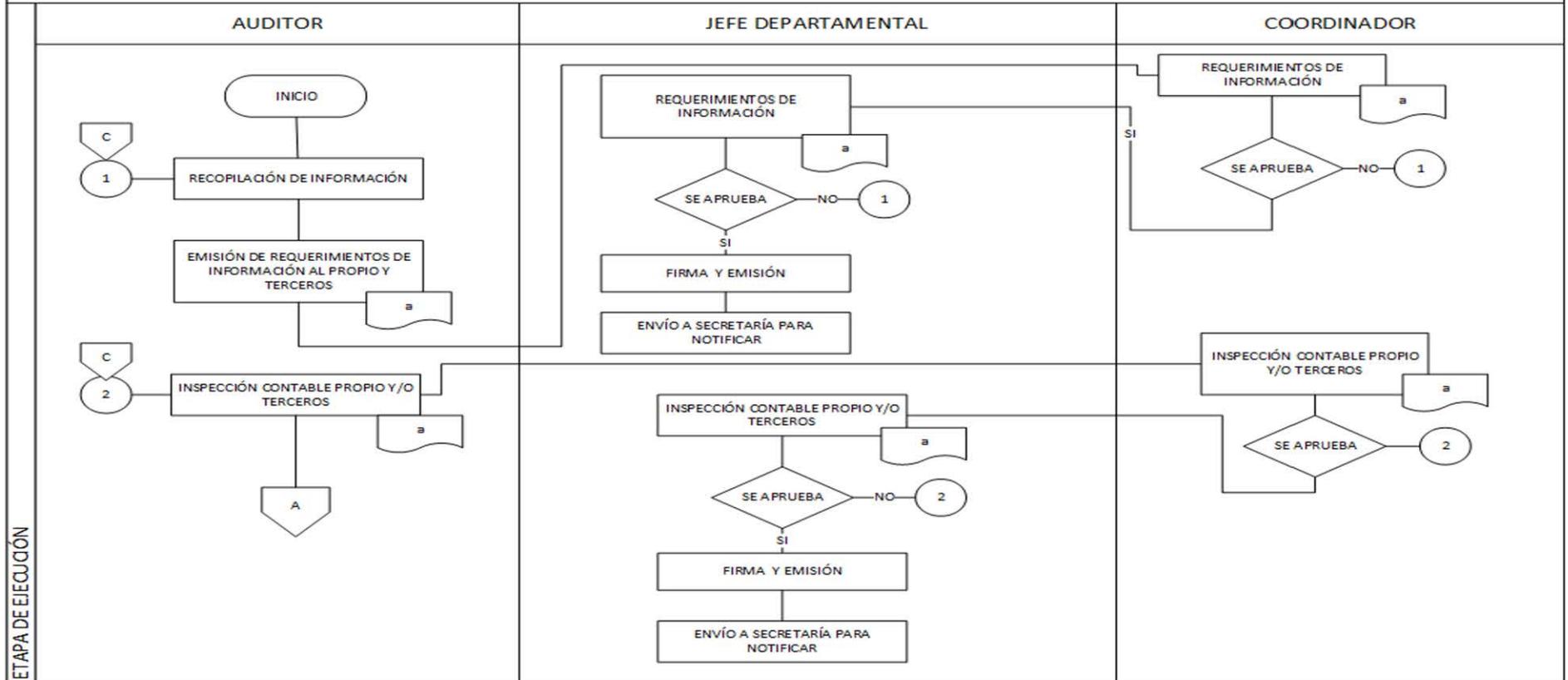


Figura 8. Etapa de planificación continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

DEPARTAMENTO: AUDITORIA TRIBUTARIA
 ACTIVIDAD: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 FECHA: Agosto - Octubre 2016



09

Figura 9. Etapa de ejecución

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

DEPARTAMENTO: AUDITORIA TRIBUTARIA
 ACTIVIDAD: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 FECHA: Agosto - Octubre 2016

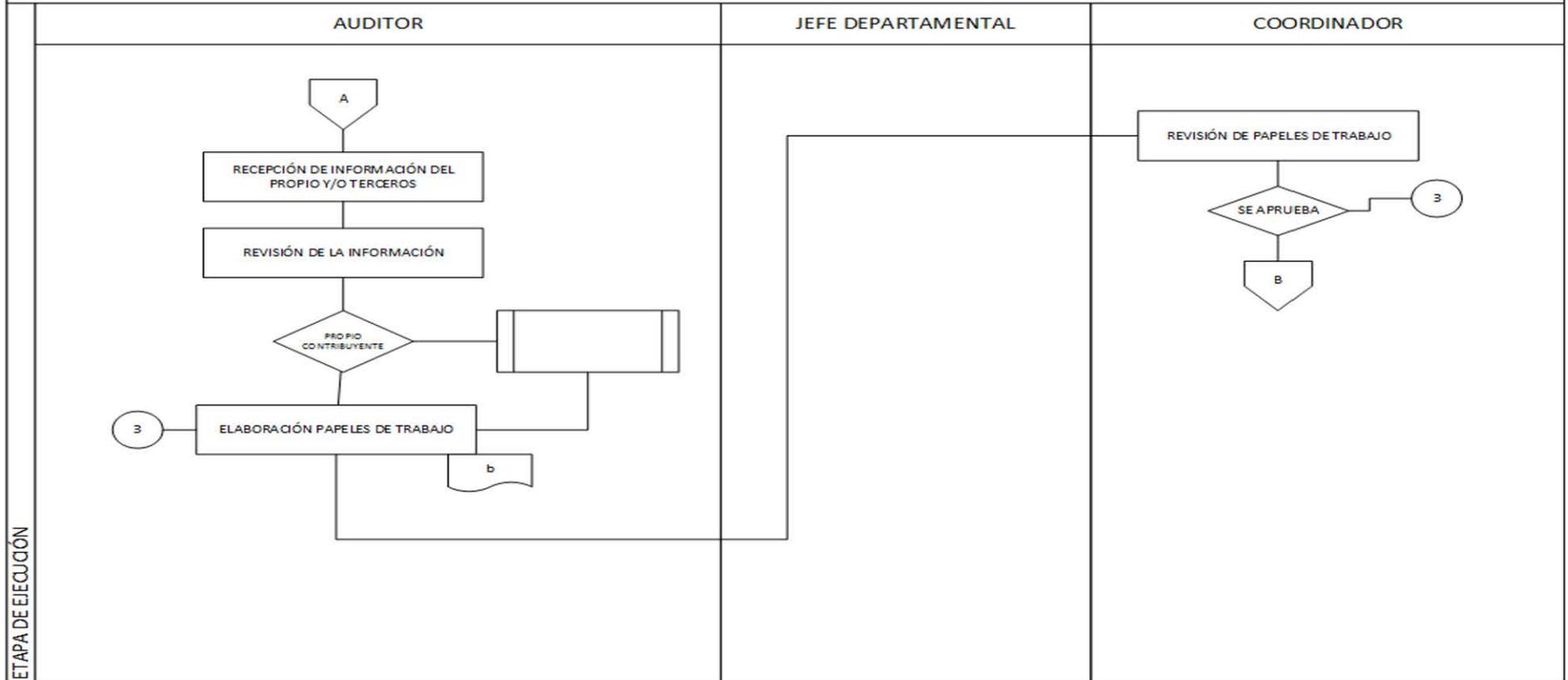


Figura 10. Etapa de ejecución continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

DEPARTAMENTO: AUDITORIA TRIBUTARIA
 ACTIVIDAD: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 FECHA: Agosto - Octubre 2016

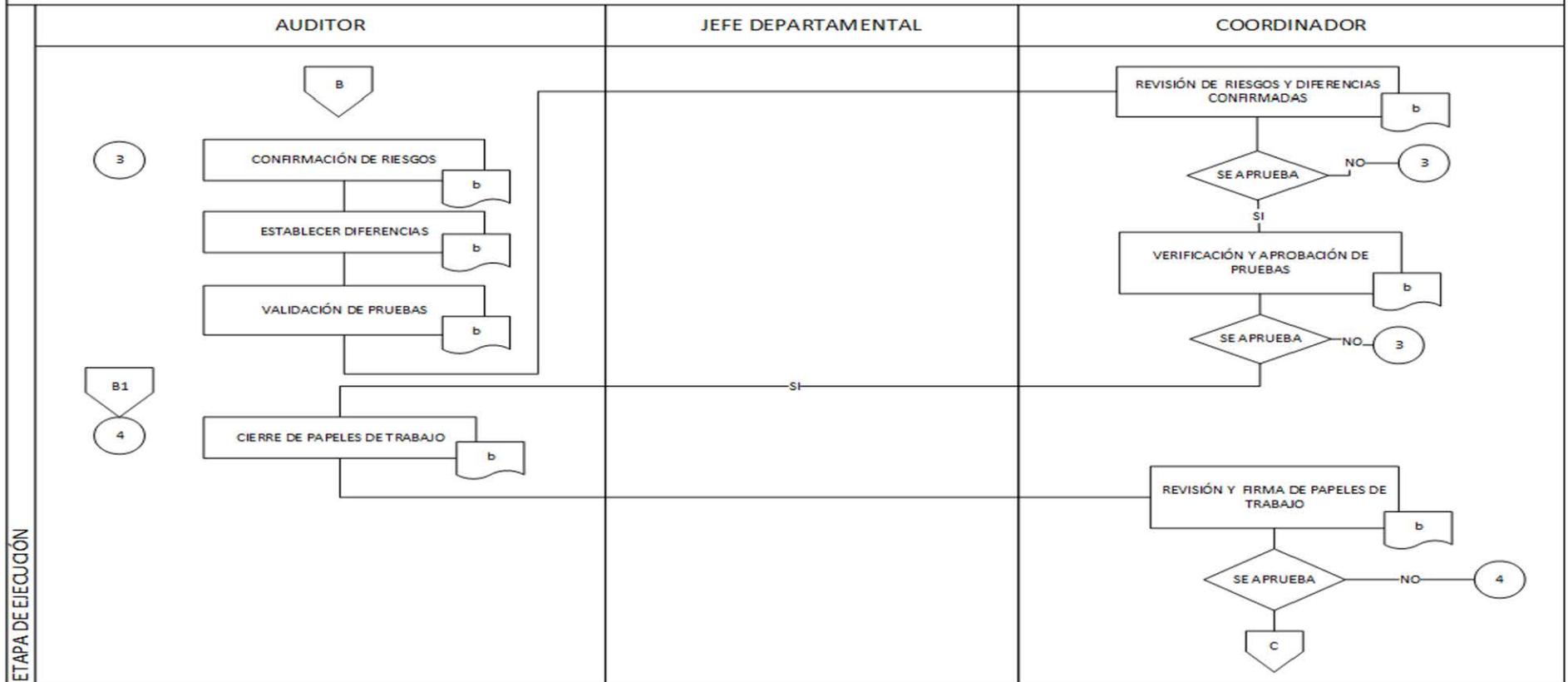


Figura 11. Etapa de ejecución continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

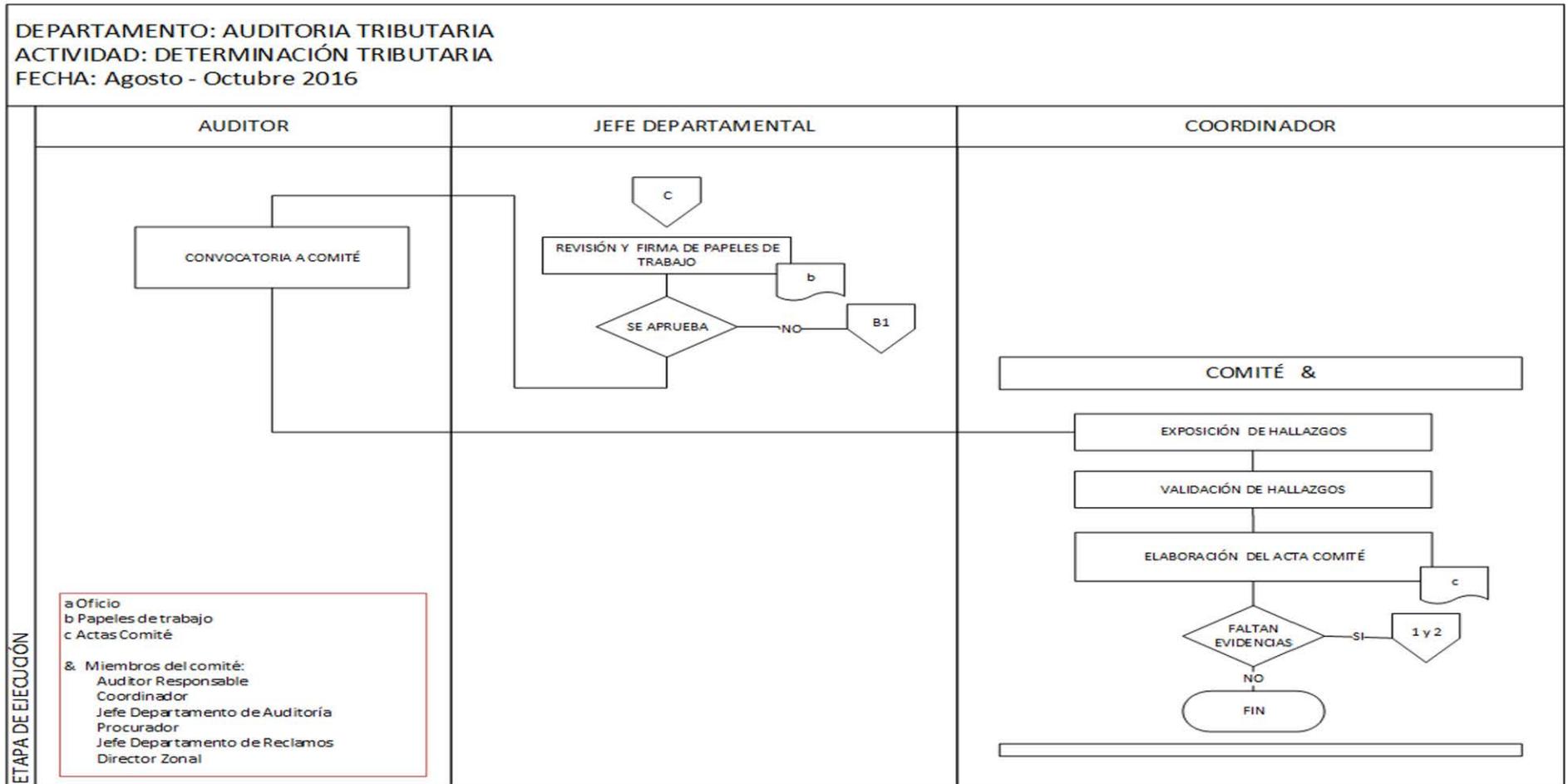


Figura 12. Etapa de ejecución continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

DEPARTAMENTO: AUDITORIA TRIBUTARIA
 ACTIVIDAD: DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
 FECHA: Agosto - Octubre 2016

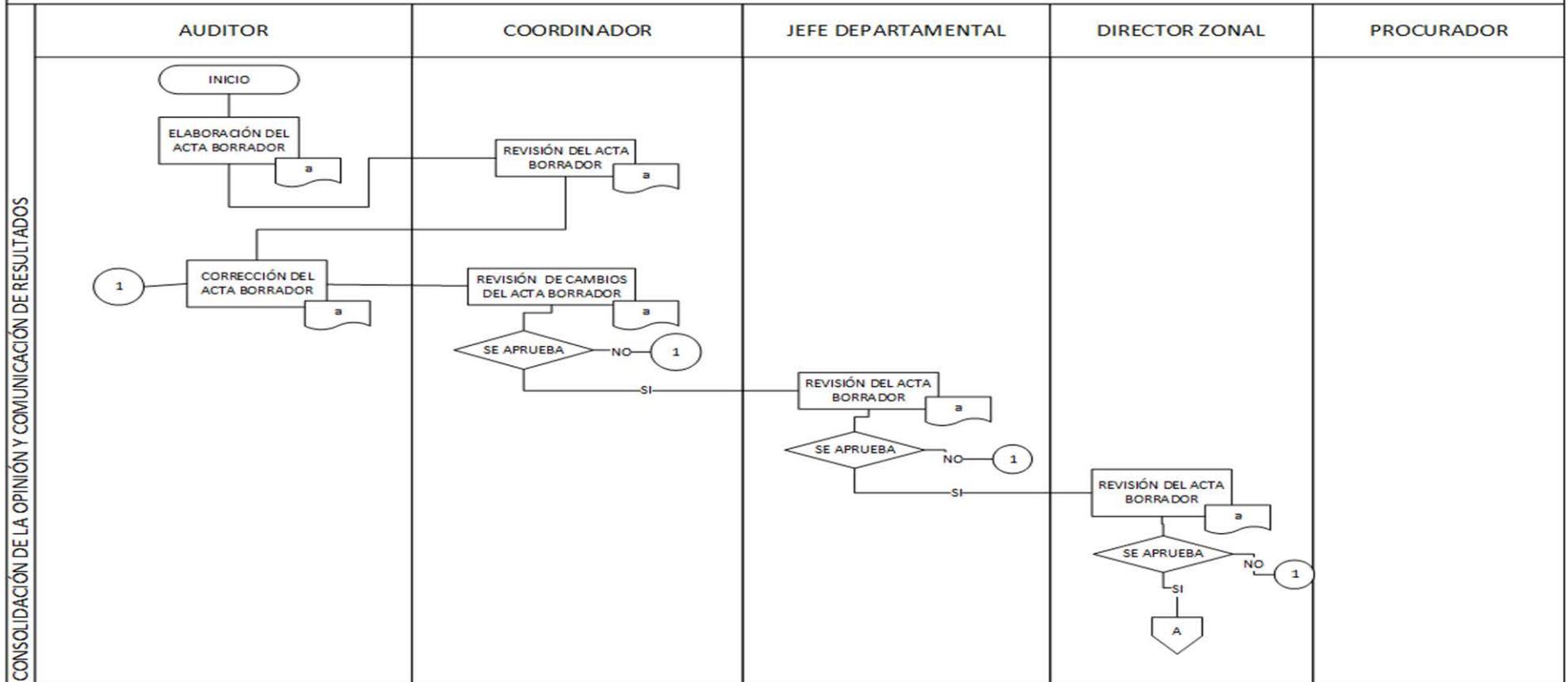


Figura 13. Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

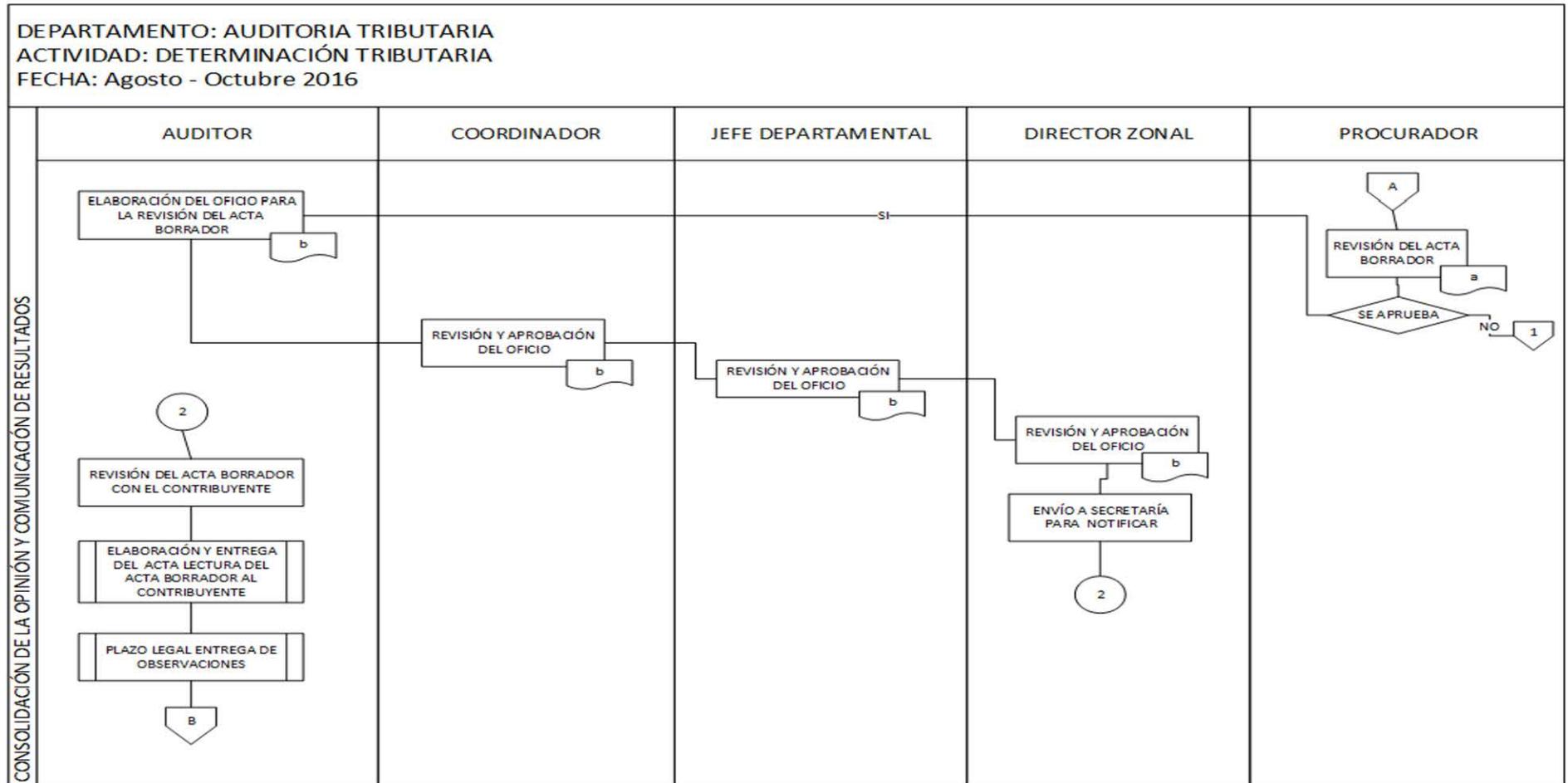


Figura 14. Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

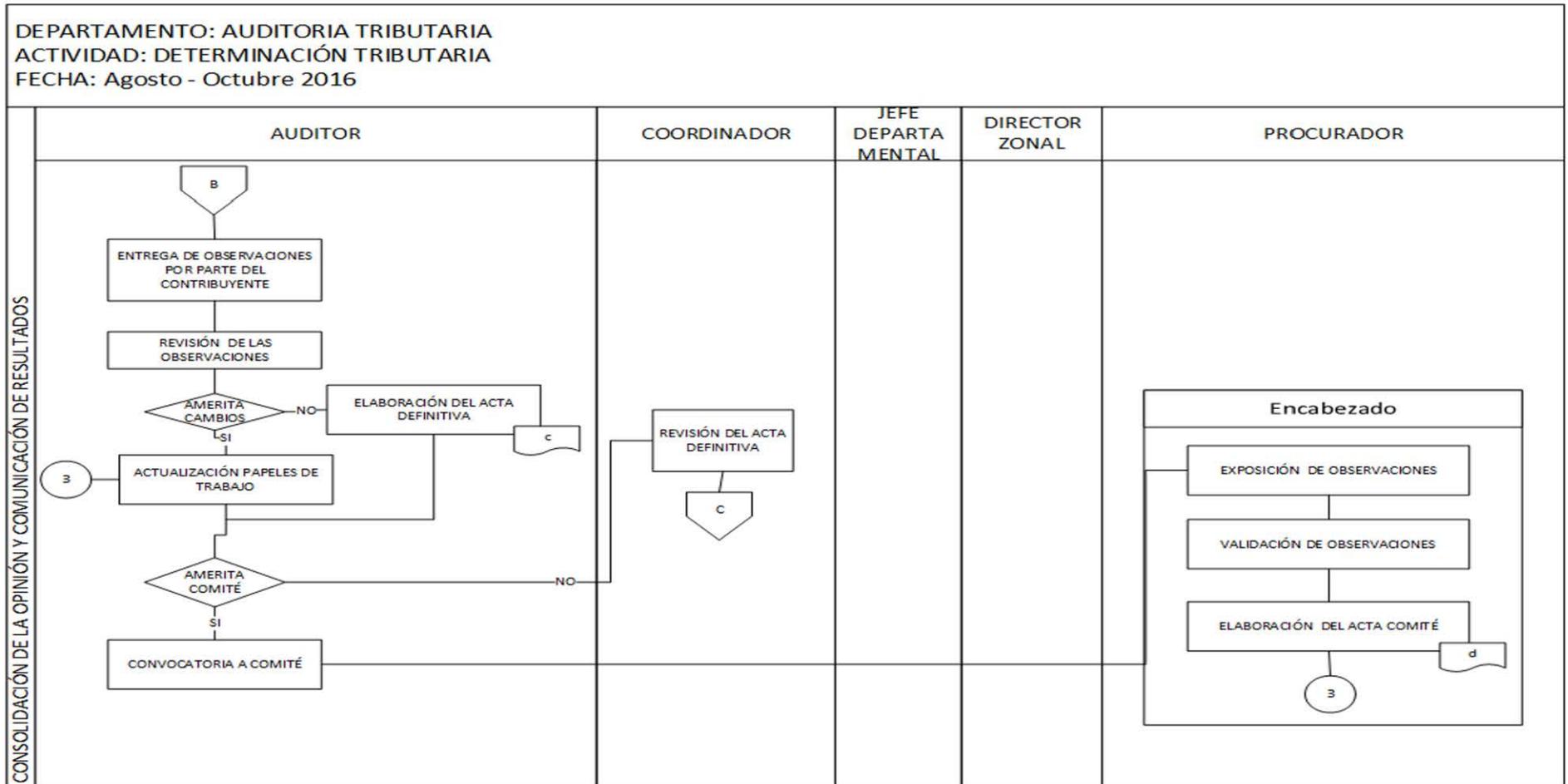


Figura 15. Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

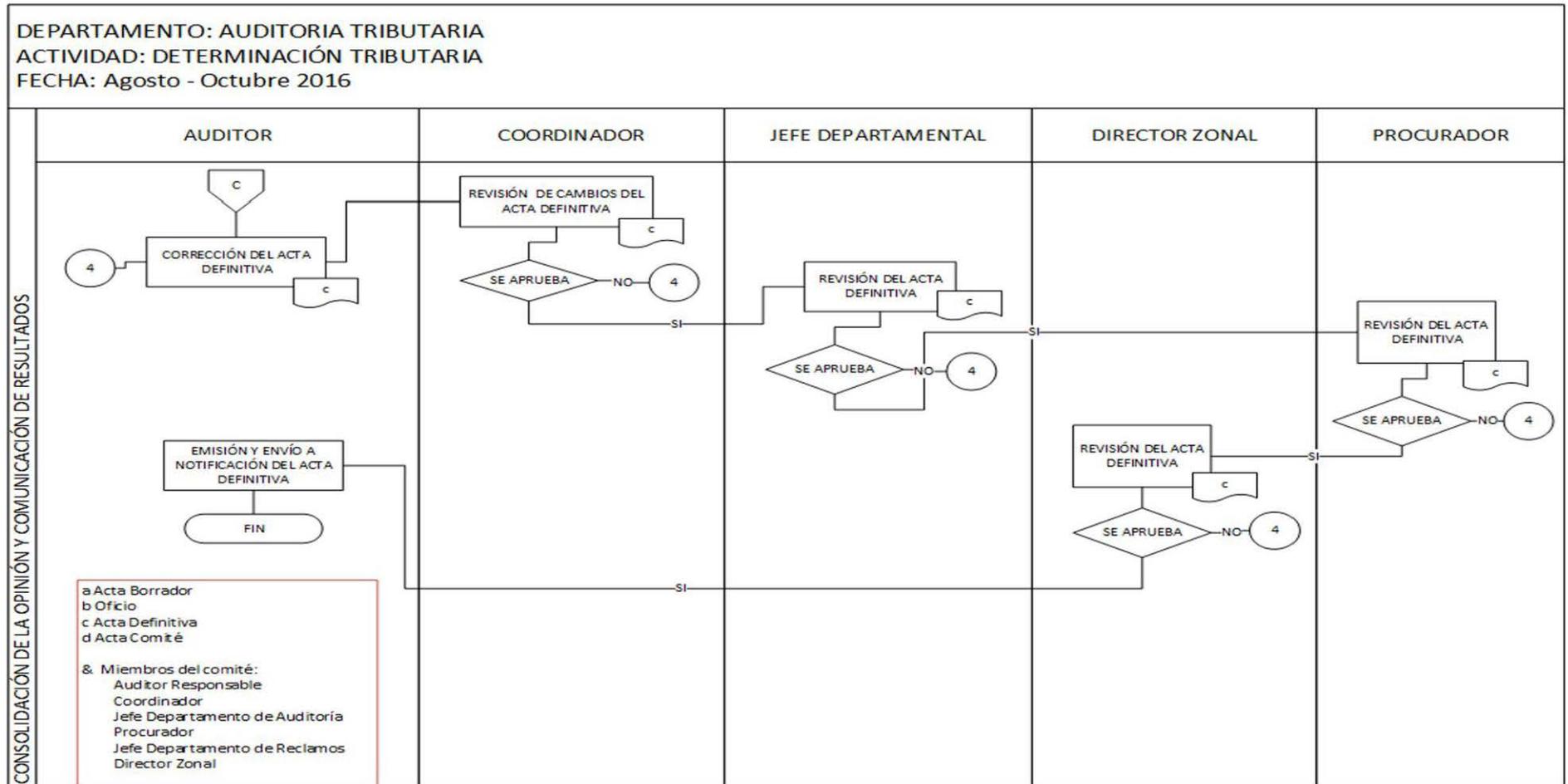


Figura 16. Etapas de consolidación de la opinión y comunicación de resultados continuación

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

Como puntos relevantes del proceso se pudo observar que el mismo está dividido en cinco etapas: planificación, ejecución, consolidación de la opinión y comunicación de resultados; no obstante para el presente análisis se diagramó el proceso en cuatro partes.

De la observación realizada, se verificó que todas las etapas del proceso se encuentran normadas con procedimientos internos en aspectos generales como son: formatos de documentos, conceptos generales de las cuentas contables, programas generales para el análisis de cuentas.

En la etapa de planificación se valida el origen del caso asignado, si el mismo proviene de la programación elaborada desde la Dirección Nacional; si es un caso que fue remitido desde el Departamento de Gestión; si es un caso recurrente, es decir si el contribuyente ya fue auditado anteriormente; o, si proviene de un análisis interno efectuado en el Departamento de Auditoría. Posteriormente se analizan aspectos puntuales del sector y del contribuyente a ser determinado y se establecen cuentas con riesgos; sin embargo, los riesgos identificados en esta etapa están dados por la materialidad, es decir la representación del monto, más que por haberse detectado que realmente haya alguna práctica de evasión; así también, existen cuentas que deben revisarse por tener parámetros establecidos en la normativa tributaria para su deducibilidad, independientemente de su monto. En esta etapa se emite la Orden de Determinación con la que se le notifica al contribuyente el inicio del proceso de revisión. El tiempo aproximado de duración de esta etapa es de 2 a 3 meses.

Se identificó que la etapa más complicada del proceso es la de ejecución, ya que en esta etapa se analizan las cuentas con riesgo que presentan los contribuyentes, dependiendo este análisis del expertise de los auditores para poder corroborar y probar la existencia de dichos riesgos, para lo cual no existen definidos lineamientos internos, más bien se basa en el análisis de técnicas contables seguido de una validación jurídica de la normativa que sustentaría dicho análisis. La etapa de ejecución dura un tiempo aproximado de 6 meses.

También se verificó que el departamento no cuenta con una asesoría jurídica directa, sino más bien a través del Departamento Jurídico se designa un procurador para cada caso; no obstante, las glosas o hallazgos detectados en la mayoría de casos son revisados por el procurador antes de la emisión del acta borrador, es decir no existe un acompañamiento constante durante el proceso.

Los resultados obtenidos de manera preliminar son validados en un comité, posteriormente se emite el Acta Borrador la cual es revisada conjuntamente con el contribuyente, esta etapa del proceso se la denomina consolidación de la opinión y la misma se la efectúa en dos meses aproximadamente.

Finalmente una vez transcurrido el plazo establecido legalmente para presentar observaciones, se emite el Acta Definitiva, la cual es notificada al contribuyente, esta etapa se denomina como comunicación de resultados finales la cual se ejecuta en un mes aproximadamente.

Unificados todos los tiempos de las distintas etapas que se desarrollan en el proceso determinativo, se establece que el mismo tiene una duración aproximada de 11 a 12 meses.

Adicionalmente se verificó que los auditores en el lapso de un año calendario, deben aperturar 3 casos, los cuales son asignados con un intervalo de 2 a 4 meses cada uno.

4.2.3. Análisis de los datos obtenidos a través de Entrevistas

En la tabla 5, se describe la tabulación de la entrevista realizada al Jefe del Departamento de Auditoría Tributaria de la Zonal 3.

Tabla 5

Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
1	Existe un manual del proceso de auditoría tributaria?	X		

Continúa en la siguiente página

Tabla 5

Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
2	El manual existente se encuentra actualizado?		X	
3	Existe una medición de tiempos de ejecución del proceso de auditoría?	X		
4	Los tiempos definidos en el manual de auditoría son reales?		X	
5	Existe una medición de tiempos de análisis por tipo de glosa o cuenta revisada?		X	Sólo se mide el tiempo por etapa.
6	Qué indicadores son relevantes para monitorear el proceso de determinación tributaria?			<p>Rendimiento de los procesos de control - 6 % de la recaudación de la dirección zonal Este indicador es compartido con el Departamento de Gestión Tributaria por lo que el Departamento de Auditoría debe propender a cumplir el 50 % del mismo.</p> <p>No. de Casos Abiertos en el tiempo programado / No. de Casos Abiertos</p> <p>No. de Casos Cerrados en el tiempo programado / No. de Casos Cerrados</p>
7	La información contable y financiera de los contribuyentes es de fácil obtención?		X	

Continúa en la siguiente página

Tabla 5

Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
8	Cuáles son las principales glosas o riesgos que se han detectado en los procesos determinativos?			Ingresos cuya causa primordial son las diferencias de efectivo de acuerdo al movimiento en bancos; Costo de Ventas (manejo de Inventarios), ocasionado por la falta de sustento o información incompleta y transacciones con empresas relacionadas; Cuentas por pagar detectadas a través de la revisión de movimientos inusuales en la contabilidad.
9	Los riesgos detectados se relacionan con el incumplimiento de los parámetros señalados en la normativa tributaria? De ser negativa la respuesta indique el porque		X	Los contribuyentes tienen mucho cuidado en incumplir con los aspectos que se encuentran reglados en la normativa tributaria; más bien tratan de aplicar prácticas más complejas como ocultamiento de ingresos a través del manejo de cuentas contables, así como también a través de planificaciones tributarias.
10	De acuerdo a su experiencia la forma de determinación directa se encuentra completamente reglada para todos los impuestos? De ser negativa la respuesta indique el porque	X		

Continúa en la siguiente página

Tabla 5

Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
11	De acuerdo a su experiencia la forma de determinación presuntiva se encuentra completamente reglada para todos los impuestos? De ser negativa la respuesta indique el porque		X	La aplicación de esta forma de determinación es subjetiva tanto para la Administración Tributaria como para el contribuyente, especialmente en relación a los elementos de juicio que deben ser aplicados, ya que los mismos no son claros y existe uno que deja muy abierto el tipo de análisis que se pudiera aplicar. En la normativa tributaria no se contempla ninguna metodología para efectuar una determinación presuntiva para el Impuesto al Valor Agregado ni para el Impuesto a los Consumos Especiales.

Continúa en la siguiente página

Tabla 5

Entrevista Jefe del Departamento de Auditoría (Continuación)

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
12	Cuáles son las principales causas que dificultan la ejecución de un proceso determinativo de forma directa?			Depende mucho de la información entregada por el contribuyente; por modificaciones en la información que consta en las bases de los sistemas contables manejados por los contribuyentes, ya que los mismos son muy vulnerables; la falta de conocimiento del sector al que pertenece el contribuyente; la falta de control de inventarios y el no tener una normativa que respalde el buen manejo de los mismos; los periodos auditados en su mayoría son de 3 a 6 años atrás, lo que dificulta el probar la veracidad de la información entregada.
13	De los casos que han sido impugnados cuál considera que haya sido la principal o principales causas que fundamentan dichas impugnaciones?			En muchos de los casos es una estrategia del contribuyente; depende de la cuantía que haya sido determinada, en estos casos el contribuyente trata de identificar falencias en el proceso para evitar el pago. En algunos de los casos que se aplicó coeficientes de determinación presuntiva ya que los mismos son porcentajes de rentabilidad muy altos.

Elaborado por: autor

De la información proporcionada por el Departamento de Auditoría, se establece que pese a que existe un manual de procesos para la ejecución de los procesos determinativos el mismo no está actualizado; así también es importante señalar que el proceso determinativo cuenta con indicadores para medir su cumplimiento, donde el indicador más relevante es el que mide la deuda generada en los procesos de control, es decir esta meta es compartida entre la deuda que genera el Departamento de Gestión Tributaria y el Departamento de Auditoría.

Por otro lado se evidenció que existe dificultad en la obtención de la información lo que en muchas ocasiones ha orillado a la Administración Tributaria a efectuar los procesos determinativos de forma presuntiva, lo que ocasiona subjetividad en el proceso debido a que esta forma de determinación no se encuentra completamente reglada. Algo importante que hay que mencionar es que para la determinación presuntiva del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a los Consumos Especiales no existe una metodología establecida en la normativa.

La mayor parte de impugnaciones a los procesos efectuados están ligados directamente con el monto de impuesto que se determinó debe pagar el contribuyente, el cual se desprende de la forma de análisis aplicada para la definición de las glosas, o de la forma de establecer la base imponible en el caso de las determinaciones presuntivas.

En la tabla 6, se describe la tabulación de la entrevista realizada al Jefe del Departamento Jurídico de la Zonal 3.

Tabla 6

Entrevista Jefe del Departamento Jurídico

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
1	Considera que la normativa legal establecida en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, topan aspectos generales o específicos respecto de la Determinación Tributaria? explique			Generales (salvo determinación presuntiva), la normativa contempla un único procedimiento al cual deben someterse todos los contribuyentes, en aplicación al principio de generalidad e igualdad, el mismo resulta completo y permite desarrollar la facultad determinadora, adicionalmente el ordenamiento jurídico permite el ejercicio de otras facultades como la sancionadora que coadyudan a ejercer la facultad determinadora, multas o clausuras ante la falta de entrega de información requerida.
2	Considera que los aspectos que cita el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto a las actividades relacionadas con el proceso determinativo contienen los suficientes fundamentos o parámetros para el desarrollo del mismo?	X		Los necesarios, desde los requisitos que deben contener las ordenes de determinación, cambio de directa a presuntiva, actas borrador y definitiva, vela por el cumplimiento del debido proceso al permitir que el Sujeto Pasivo contradiga los argumentos de la AT, a través de las observaciones al acta borrador.

Continúa en la siguiente página

Tabla 6

Entrevista Jefe del Departamento Jurídico (Continuación)

Orden	Pregunta	Si	No	Observaciones
3	Cuál es el principal argumento por el que los abogados patrocinadores de los contribuyentes impugnan las actas de determinación?			Inobservancia del Debido Proceso, principalmente la relativa a la motivación.
4	Cuáles son los principales inconvenientes detectados durante los procesos de impugnación de los juicios relacionados con los procesos determinativos finalizados?			Motivación, aplicación de criterios institucionales, vacíos o contradicción en la normativa (deducciones, procesos productivos, etc)

Elaborado por: autor

De acuerdo con los datos impartidos por el Departamento Jurídico, se pudo establecer que la Facultad Determinadora se encuentra debidamente reglada en aspectos generales y vela por el cumplimiento del debido proceso, excepto en lo referente a la forma de determinación presuntiva.

No obstante, los casos que han sido impugnados vía jurídica hacen alusión en su mayoría a la falta de motivación e inobservancia al debido proceso; en este mismo sentido, los principales inconvenientes que tiene el Departamento Jurídico al momento de defender los procesos determinativos son la motivación de los mismos, la aplicación de criterios institucionales y en algunos casos los vacíos o contradicciones que tiene la normativa.

4.2.4. Análisis de los datos obtenidos a través de la información que consta en las bases de datos del Departamento de Auditoría del Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 3

En la tabla 7, y la figura 17, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia al Número de Actas por tipo de impuesto determinado.

Tabla 7

Número de Actas sin valor a pagar y con valor a pagar

Año	Con valor a pagar	Sin valor a pagar	Total
2012	11	0	11
2013	18	0	18
2014	10	1	11
2015	16	2	18
Suman	55	3	58

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

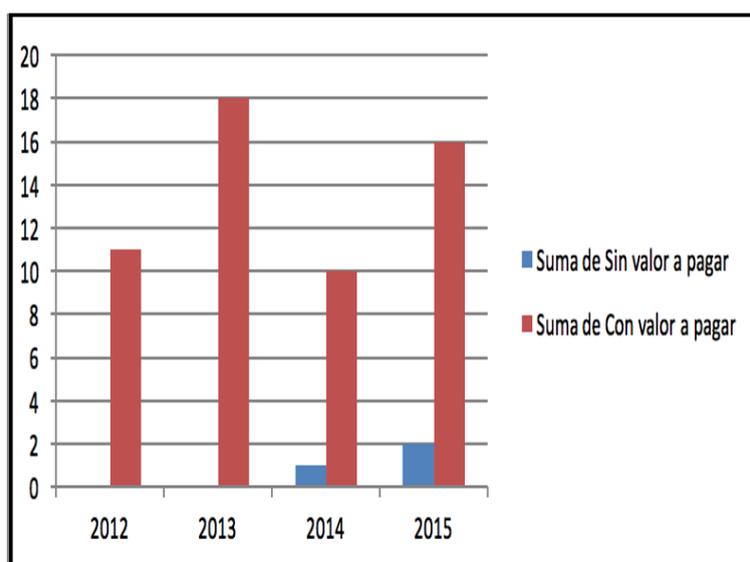


Figura 17. Número de Actas sin valor a pagar y con valor a pagar

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

De las 58 Actas de Determinación emitidas en los años de 2012 - 2015, únicamente 3 Actas de Determinación no han generado valor a pagar a favor de la Administración mientras que 55 si han generado deuda.

Interpretación

De los datos analizados se puede observar que en los años 2012 y 2013 no se han emitido Actas de Determinación sin valor a pagar; y en los períodos 2014 y 2015 el número de Actas de Determinación que no han generado valor a pagar es mínimo, consecuentemente, se concluye que a la mayoría de los contribuyentes que han sido auditados en esos períodos se les ha detectado riesgos importantes que han conllevado a generar una deuda a favor de la Administración Tributaria.

En la tabla 8, y la figura 18, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia al Número de Actas sin valor a pagar y con valor a pagar.

Tabla 8

Número de Actas por tipo de impuesto determinado

Año	Ice	Iva Men-sual	Renta per-sonas natu-rales	Renta sociedades	Total
2012	2	2	5	2	11
2013		3	9	6	18
2014	4		5	2	11
2015	1		13	4	18
Suman	7	5	32	14	58

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

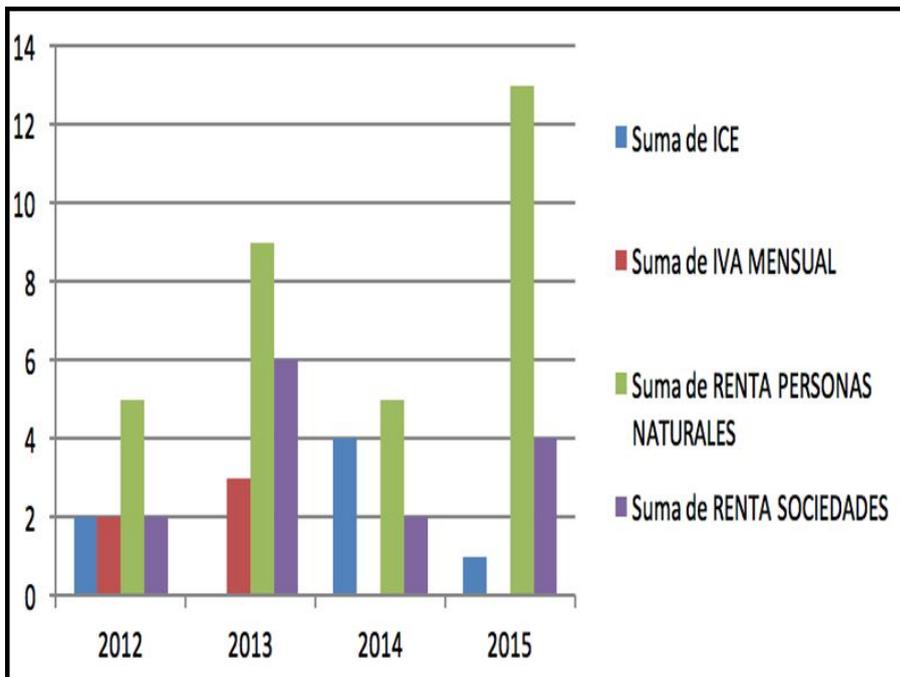


Figura 18. Número de Actas por tipo de impuesto determinado

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

Durante los períodos de 2012 - 2015, la Administración Tributaria ha emitido 7 Actas de Determinación del Impuesto a los Consumos Especiales, 5 Actas de Determinación del Impuesto al Valor Agregado, 32 Actas de Impuesto a la Renta Personas Naturales y 14 Actas de Impuesto a la Renta Sociedades.

Interpretación

De la revisión a los datos citados, se establece que el impuesto que ha sido objeto del mayor número de verificaciones en los cuatro períodos analizados es el Impuesto a la Renta de Personas Naturales, y el menos revisado es el Impuesto al Valor Agregado; es decir, el enfoque de control que ha mantenido la Administración Tributaria en esos períodos está dirigido a los impuestos directos como es el Impuesto a la Renta.

En la tabla 9, y la figura 19, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia al número de Actas por ejercicio fiscal determinado.

Tabla 9

Número de Actas por ejercicio fiscal determinado

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
2012		2	2	7				11
2013	1		5	10	2			18
2014				2	5	4		11
2015					2	7	9	18
Suman	1	2	7	19	9	11	9	58

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

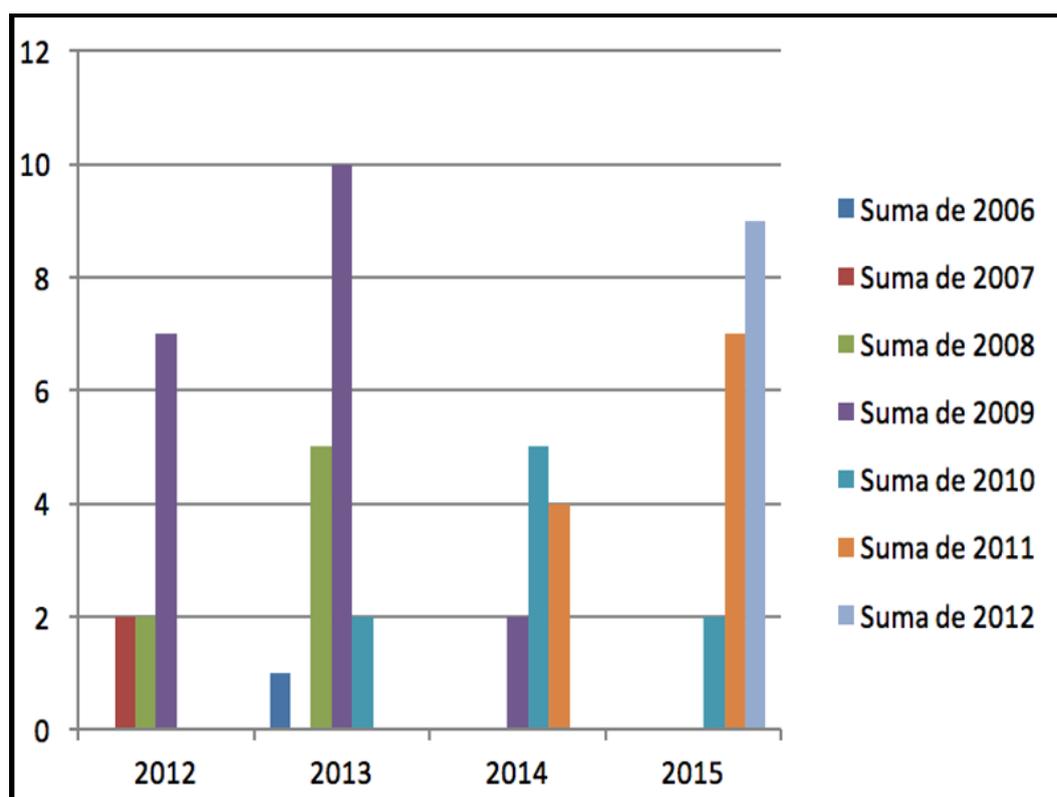


Figura 19. Número de Actas por ejercicio fiscal determinado

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

En base a los datos que muestra el cuadro y gráfico precedentes, los períodos auditados por la Administración Tributaria en los años revisados, abarcan desde el 2006 hasta el 2015, al contar con un mayor número de casos auditados en el 2012 y 2013 correspondientes al período 2009, en el 2014 correspondientes al 2010 y en el 2015 correspondientes al 2012.

Interpretación

De la revisión efectuada se evidencia que la Administración Tributaria en la mayoría de casos audita impuestos generados tres períodos anteriores al año que ejecuta la auditoría, lo que implica que con la Orden de Determinación emanada, se interrumpe la caducidad de la facultad determinadora para la revisión de dichos impuestos. Así también se puede observar que en algunos casos, se ha ejercido la facultad determinadora con caducidad de 6 años.

En la tabla 10, y la figura 20, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia al número de procesos por forma de determinación.

Tabla 10

Número de Procesos por Forma de Determinación

Año	Directa	Presuntiva	Total
2012	5	6	11
2013	7	11	18
2014	5	6	11
2015	9	9	18
Suman	26	32	58

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

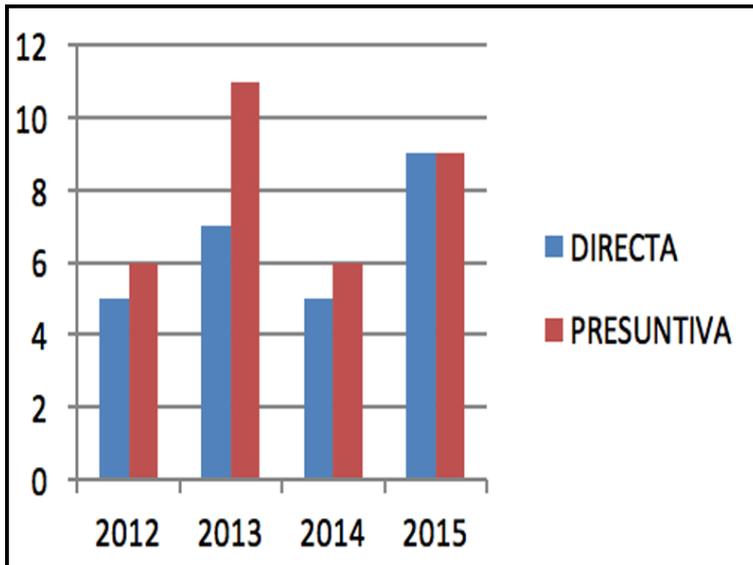


Figura 20. Número de Procesos por Forma de Determinación

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

Como se observa en la tabla que antecede el número de procesos que han sido efectuados, con la aplicación de la forma de determinación presuntiva en los cuatro años revisados ascienden a 32, mientras que los procesos que se han efectuado de forma directa son 26.

Interpretación

De acuerdo con los datos expuestos se observa que desde el 2012 hasta el 2014, el número de casos que se han efectuado de forma presuntiva casi van a la par de los que se han efectuado de forma directa, al año 2015, se efectuó el mismo número de procesos directos y presuntivos. En este sentido se puede concluir que la Administración Tributaria no ha contado con la información suficiente y/o adecuada para poder determinar la base imponible de los procesos efectuados de forma directa, razón por la que ha tenido que presumir ya sea los ingresos, costos y/o gastos efectuados por los contribuyentes o a su vez tuvo que aplicar coeficientes de determinación presuntiva.

En la tabla 11, y la figura 21, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia a la meta de rendimiento de los procesos determinativos.

Tabla 11

Meta de Rendimiento de los Procesos Determinativos

Año	Recaudación anual	Meta de rendimiento de procesos de control	Meta de rendimiento de procesos de control departamento de auditoría
2012	146.311.273,97	8.778.676,44	4.389.338,22
2013	134.248.941,99	8.054.936,52	4.027.468,26
2014	146.258.614,67	8.775.516,88	4.387.758,44
2015	167.268.187,69	10.036.091,26	5.018.045,63

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

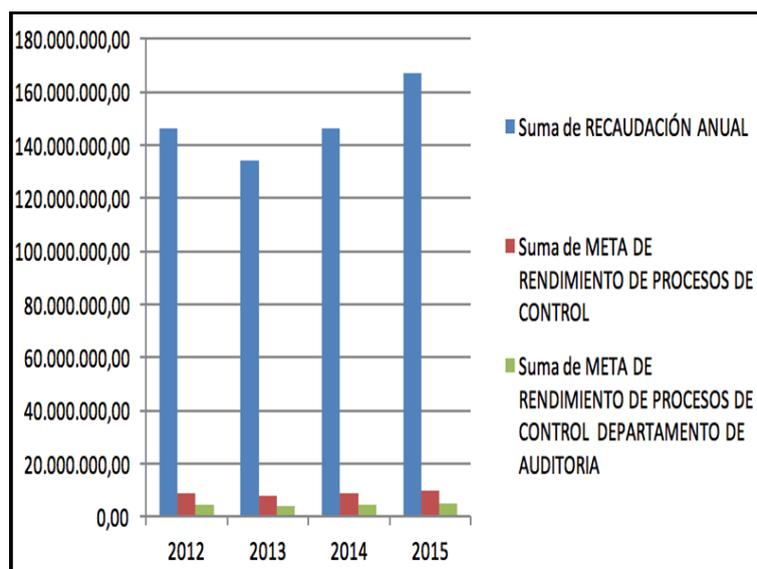


Figura 21. Meta de Rendimiento de los Procesos Determinativos

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

De acuerdo a los datos que mantiene el Servicio de Rentas Internas, el monto de recaudación que ha obtenido la provincia de Tungurahua en los años de 2012 y 2014 corresponde a 146 millones de dólares, para el 2013 de 134 millones de dólares y en el 2015 es de 167 millones; en base a estos valores se establece que la meta de rendimiento de los procesos de control en los años 2012 a 2014 osciló en los 8 millones de

dólares aproximadamente, mientras que para el 2015 ascendió a 10 millones de dólares, así también en lo que respecta a la meta de rendimiento de los procesos de control efectuados por el departamento de auditoría en los años 2012, 2013 y 2014, corresponde a 4 millones de dólares aproximadamente e incrementándose para el 2015 a 5 millones de dólares aproximadamente.

Interpretación

Como se observa en la tabla y el gráfico que antecede los años 2013 y 2014 han tenido una disminución en la recaudación de la Provincia de Tungurahua; no obstante para el 2015 la recaudación sufre un incremento importante, dicho incremento tiene una relación directa con el período de amnistía tributaria, ya que el mismo ayudó a disminuir la cartera del Departamento de Cobro, convirtiéndose los valores cancelados por los contribuyentes en recaudación de ese período.

Al igual que lo ocurrido con la recaudación se presenta la variación en la meta establecida para los procesos de control efectuados por el Departamento de Auditoría.

En la tabla 12, y la figura 22, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia a la deuda generada procesos determinativos.

Tabla 12

Deuda Generada Procesos Determinativos

Año	Casos fiscalizados	Deuda generada
2012	11	2.975.617,97
2013	18	9.522.085,07
2014	11	1.751.089,79
2015	18	3.126.872,61

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

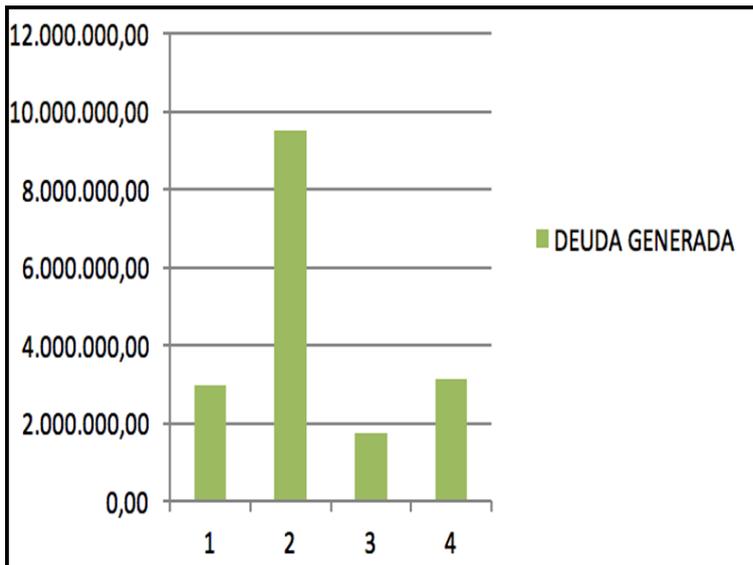


Figura 22. Deuda Generada Procesos Determinativos

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

Como se observa en el cuadro que antecede el año en el cual los procesos determinativos efectuados por el Departamento de Auditoría Tributaria han generado el valor más alto a favor de la Administración Tributaria es el 2013, seguido con una diferencia muy representativa del 2015, luego del 2012 y por último el 2014.

Interpretación

De los datos observados se concluye que el número de casos auditados no tiene una relación directa con el monto de deuda que se genera en los procesos determinativos, ya que se finalizaron 11 casos tanto en el 2012 como en el 2014, sin embargo la deuda generada tiene variación en estos dos períodos; así también, en el 2013 y 2015 el número de casos finalizados fue de 18, no obstante la variación de la deuda entre esos años es importante.

Algo que si se evidencia es que a mayor número de casos auditados, mayor es el valor de deuda generada.

En la tabla 13, y la figura 23, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia a los procesos de control impugnados, pagados y sin valor a pagar.

Tabla 13

Procesos de Control Impugnados, Pagados y sin Valor a Pagar

Año	Procesos de Control Impugnados Porcentaje	Procesos de Control Impugnados Valor	Procesos de Control Pagados Porcentaje	Procesos de Control Pagados Valor	Procesos de Control en Cero	Total Valor
2012	82 %	2.475.304,33	18 %	500.313,64		2.975.617,97
2013	78 %	8.576.251,18	22 %	945.833,89		9.522.085,07
2014	55 %	1.278.921,29	36 %	472.168,50	9 %	1.751.089,79
2015	28 %	1.983.377,47	61 %	1.143.495,14	11 %	3.126.872,61
Suman		14.313.854,27		3.061.811,17		17.375.665,44

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

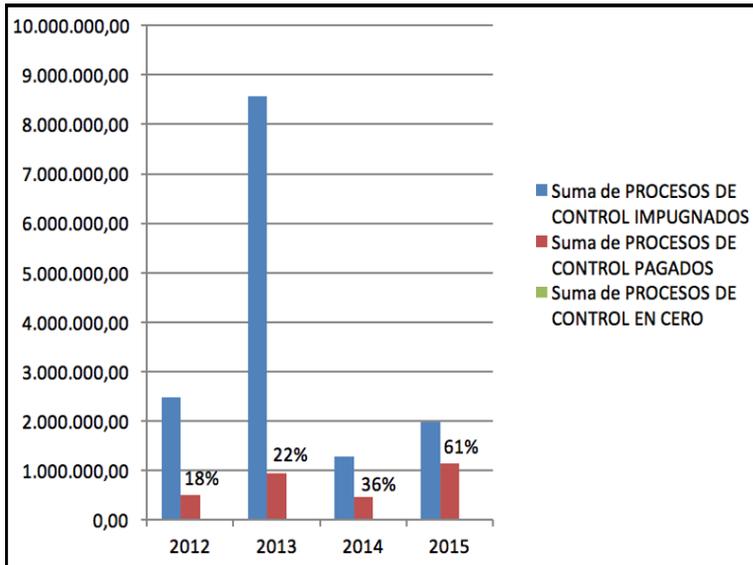


Figura 23. Procesos de Control Impugnados, Pagados y sin Valor a Pagar

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

Análisis

De los 58 procesos finalizados en los períodos entre el 2012 y 2015, 26 fueron concluidos de forma directa, de los cuales 12 fueron impugnados, 11 pagados y 3 no tuvieron valor a pagar.

Utilizando la forma presuntiva se concluyeron 32 procesos, de los cuales 22 han sido impugnados y 10 han sido cancelados.

Interpretación

Como se observa en la tabla e ilustración de los datos, el mayor número de casos impugnados corresponden a procesos que han sido efectuados de forma presuntiva, lo que va de la mano con el valor de deuda impugnada que asciende a 8 millones de dólares aproximadamente.

Al hacer una interpretación por año, se puede verificar que en los períodos 2012, 2013 y 2015, el mayor número de casos impugnados han sido finalizados de forma presuntiva, siendo la deuda generada mucho más representativa, lo que conlleva concluir que los contribuyentes no estuvieron de acuerdo con la metodología utilizada para la determinación de valores a pagar. Únicamente en el 2014 el valor determinado de manera directa que fue impugnado es superior al establecido de forma presuntiva.

Por otro lado, tanto el valor como el número de casos que fueron cancelados en los años 2013, 2014 y 2015 corresponden a procesos llevados a cabo utilizando la forma de determinación directa; mientras que en el 2012 el valor cancelado del proceso efectuado de manera presuntiva es más representativo que el establecido de forma directa; lo que colige en que los contribuyentes tienen una mejor aceptación de las diferencias determinadas de manera directa, ya que las mismas tienen un mayor fundamento legal.

En las tablas 14 y 15 y la figura 24, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia a los procesos de control impugnados, pagados y sin valor a pagar por forma de determinación aplicada.

Tabla 14

Procesos de forma directa

AÑO	Núm. Procesos impugnados	Dólares procesos impugnados	Núm. Procesos pagados	Dólares procesos pagados	Num. de proceso sin valor	Total	Total dólares
2012	4	844.736,54	1	2.558,10		5	847.294,64
2013	5	4.047.167,92	2	687.652,55		7	4.734.820,47
2014	2	862.637,36	2	307.184,93	1	5	1.169.822,29
2015	1	158.924,01	6	743.052,42	2	9	901.976,43
SUMAN	12	5.913.465,83	11	1.740.448,00	3	26	7.653.913,83

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

Tabla 15

Procesos de forma presuntiva

AÑO	Num	Valor Impugnado Forma Presuntiva	Num	Valor Pagado Forma Presuntiva	Total procesos	Total dólares
2012	5	1.630.567,79	1	497.755,54	6	2.128.323,33
2013	9	4.529.083,26	2	258.181,34	11	4.787.264,60
2014	4	416.283,93	2	164.983,57	6	581.267,50
2015	4	1.824.453,46	5	400.442,72	9	2.224.896,18
SUMAN	22	8.400.388,44	10	1.321.363,17	32	9.721.751,61

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

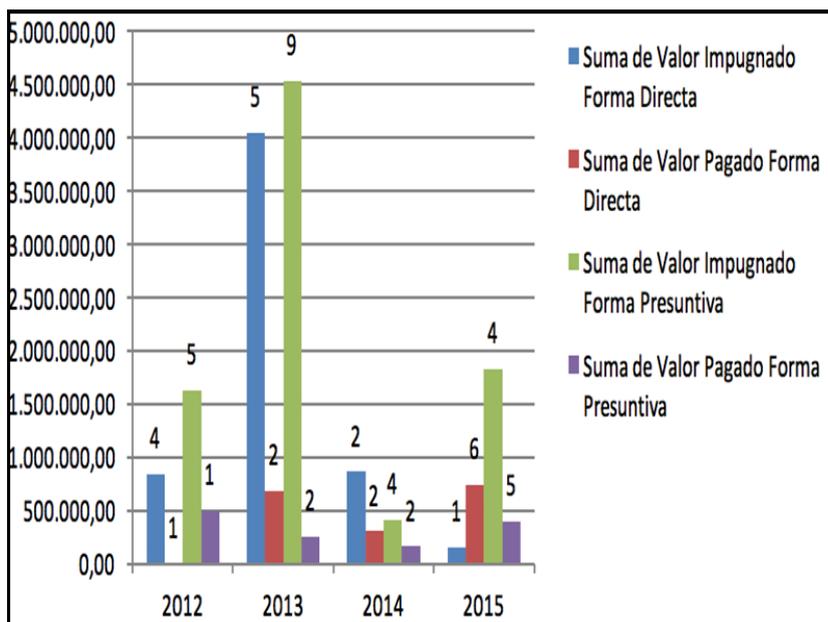


Figura 24. Procesos de Control Impugnados, Pagados y sin Valor a Pagar por Forma de Determinación aplicada

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Nota: En los años 2014 y 2015 hay que considerar que existen 1 y 2 actas sin valor a pagar respectivamente.

Análisis

De los 17 millones de dólares generados como deuda en los procesos de control efectuados entre el 2012 y 2015, únicamente 4 millones de dólares se han convertido en recaudación efectiva de los procesos finalizados en esos períodos.

Interpretación

De la revisión efectuada a los datos presentados, se establece que el porcentaje de recaudación efectiva frente a la deuda generada en los procesos determinativos finalizados entre el 2012 y 2015 ha crecido entre año y año; pese a esto, el valor en dólares en el 2014 ha sido el menor en relación a los otros años.

Se observa que en el 2013 el valor recaudado es importante, sin embargo al ser este año el que mayor deuda generó, la representación del mismo no es significativa.

En el período 2015 es en el que se evidencia un mejor comportamiento de la recaudación proveniente de los procesos determinativos, ya que la misma representa el 61 % de la deuda generada; no obstante, algo relevante que sucedió en ese período fue la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, la cual sirvió de incentivo para que los contribuyentes que cuyos procesos generaron valores a pagar por ahorro de los intereses, multas y recargos, cancelaron el impuesto determinado durante el período de duración de dicha Ley.

En la tabla 16 y la figura 25, se describe el análisis de los datos obtenidos en las bases de datos del Departamento de Auditoría, en referencia a los procesos de control impugnados, pagados y sin valor a pagar por forma de determinación aplicada.

Tabla 16

Deuda generada vs meta de rendimiento procesos de control

Año	Casos Finalizados	Deuda generada	Meta de rendimiento de procesos de control departamento de auditoria	Deuda generada vs recaudación
2012	11	2.975.617,97	4.389.338,22	68 %
2013	18	9.522.085,07	4.027.468,26	236 %
2014	11	1.751.089,79	4.387.758,44	40 %
2015	18	3.126.872,61	5.018.045,63	62 %

Fuente: SRI (2016)

Elaborado por: autor

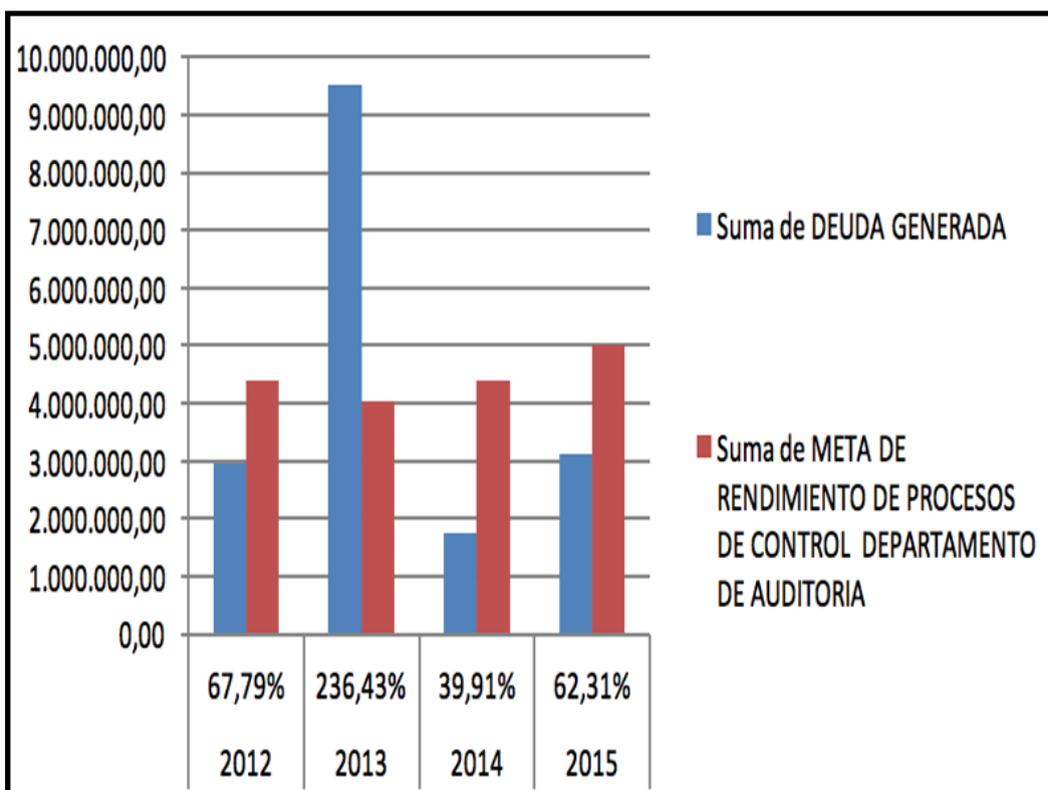


Figura 25. Deuda generada vs meta de rendimiento procesos del control

Fuente: SRI(2016)

Elaborado por: autor

Análisis

De los cuatro años analizados, únicamente en el 2013 no sólo se cumple la meta de generación de deuda sino hasta se la supera; en cambio en los años 2012, 2014 y 2015 la deuda generada no llega a cubrir la meta establecida para el departamento de auditoría.

Interpretación

De la revisión efectuada a los datos presentados, se establece que el porcentaje de recaudación efectiva frente a la deuda generada en los procesos determinativos finalizados entre el 2012 y 2015 ha ido creciendo entre año y año; pese a esto, el valor en dólares en el 2014 ha sido el menor en relación a los otros años.

De acuerdo con la información obtenida se verificó que el rendimiento de los procesos de control equivale al 6 % de la recaudación; sin embargo, dicho rendimiento es medido entre el departamento de Gestión y Auditoría, por lo que la meta se dividió en partes iguales para ambos departamentos, una vez realizado este cálculo, se verificó

que únicamente en el año 2013 el Departamento de Auditoría alcanzó y superó la meta establecida, y en los años 2012 y 2015 alcanza un 68 % y 62 % respectivamente, y en el año 2014 alcanzó el 40 % .

Es importante señalar, que la Dirección Zonal 3 todos los años ha cumplido con la meta establecida para los procesos de control, lo que significa que la diferencia para alcanzar la meta ha sido cubierta por la deuda generada en el Departamento de Gestión Tributaria.

4.3. Lista de verificación de hipótesis

Se realizó la lista de verificación de hipótesis, enfocadas a las variables independiente y dependiente, por medio de preguntas tal cual como se muestra a continuación:

- ¿La forma de determinación Directa se encuentra debidamente reglada?
- ¿La forma de determinación Presuntiva se encuentra debidamente reglada?
- ¿Los procesos determinativos efectuados de manera presuntiva son los que han ocasionado una mayor deuda generada que ha sido impugnada?
- ¿La deuda generada en los procesos de control cumple con el indicador de rendimiento establecido?

Adicionalmente es importante mencionar que se realizó tablas de frecuencias de cada una de las preguntas anteriores, tal cual como se puede observar a continuación:

¿Pregunta 1: La forma de determinación Directa se encuentra debidamente reglada?

De las 26 actas de determinación emitidas de forma directa en los años en análisis se establece que 14 de éstas han sido canceladas por los contribuyentes determinados, lo que demuestra que las mismas han estado debidamente motivadas y sustentadas; mientras que 12 han sido impugnadas, cómo se puede ver a continuación en la tabla 17:

Tabla 17

Determinación Directa

Alternativa	F	Fr	Fa	Fra	F %
Si	14	0,54	14	0,54	54 %
No	12	0,46	26	1,00	46 %
Total	26	1,00			100 %

Elaborado por: autor

¿Pregunta 2: La forma de determinación Presuntiva se encuentra debidamente reglada?

En el caso de las determinaciones presuntivas, el número de actas que han sido impugnadas es de 22 lo que implica que los contribuyentes han impugnado las mismas por cuanto no han estado de acuerdo con los argumentos legales y de hecho que las sustentan, lo que va de la mano con la subjetividad en la aplicación de la facultad determinadora de forma presuntiva como se explicó en el análisis efectuado en las páginas anteriores, cómo se puede ver a continuación en la tabla 18:

Tabla 18

Determinación Presuntiva

Alternativa	F	Fr	Fa	Fra	F %
Si	10	0,31	10	0,31	31 %
No	22	0,69	32	1,00	69 %
Total	32	1,00			100 %

Elaborado por: autor

¿Pregunta 3: Los procesos determinativos efectuados de manera presuntiva impugnados son mayores a los procesos determinativos efectuados de manera directa impugnados?

Del análisis efectuado se desprende que 22 casos impugnados corresponden a procesos determinativos efectuados de forma presuntiva, y 12 casos de los impugnados han sido ejecutados con la aplicación la forma de determinación directa, cómo se puede ver a contiución en la tabla 19:

Tabla 19

Procesos Determinativos

Alternativa	F	Fr	Fa	Fra	F %
Si	22	0,65	22	0,65	65 %
No	12	0,35	34	1,00	35 %
Total	34	1,00			100 %

Elaborado por: autor

¿Pregunta 4: La deuda generada en los procesos de control cumple con el indicador de rendimiento establecido?

De la deuda generada en los 58 procesos determinativos efectuados por el Departamento de Auditoría únicamente 18 casos han ayudado a cumplir con la meta de rendimiento de los procesos de control, cómo se puede ver a contiución en la tabla 20:

Tabla 20

Procesos de control

Alternativa	F	Fr	Fa	Fra	F %
Si	18	0,31	18	0,31	31 %
No	40	0,69	58	1,00	69 %
Total	58	1,00			100 %

Elaborado por: autor

4.4. Verificación de Hipótesis

Para poder verificar la hipótesis es importante mencionar que se utilizó la Facultad determinadora en forma general, que comprende la determinación Directa y la forma de determinación Presuntiva, adicionalmente se desea conocer si las dos formas de determinación inciden en la recaudación efectiva.

El proceso se lo explicará por medio de la siguiente hipótesis:

Hipótesis: El proceso de la facultad determinadora actual incide en la recaudación efectiva.

4.4.1. Formulación de la Hipótesis

H₀ = El proceso de la facultad determinadora actual no incide en la recaudación efectiva.

H₁ = El proceso de la facultad determinadora actual si incide en la recaudación efectiva.

4.4.2. Elección de la prueba estadística

Es importante verificar la hipótesis, por medio de la Distribución de probabilidad mencionada Chi-cuadrado, debido a que es una prueba que se basa en datos observados y en esperados para poder determinar la relación de las variables independiente y dependiente, por medio de la fórmula siguiente:

$$\chi^2_c = \sum \left(\frac{(O - E)^2}{E} \right)$$

En dónde:

O = Datos observados

E = Datos esperados

4.4.3. Verificación Chi cuadrada

Para empezar la verificación se empieza con la comparación de los valores χ^2 de la tabla (χ^2_t) y el χ^2 calculado (χ^2_c).

Chi cuadrado de la tabla

Para saber el χ^2_t , es importante saber el Nivel de Significancia (α) y los grados de libertad (gl).

Nivel de Significancia(α) : Se trabajará con el 5 % de, en vista que los estadísticos lo recomiendan para proyectos de investigación.

Grados de libertad (gl): Se lo conocer al utilizar la fórmula: $gl = (f - 1) * (c - 1)$.

Dónde:

f = Filas de la tabla de los datos observados
 c = Columnas de la tabla de los datos observados

El número de filas y columnas se conocen por medio de la tabla de datos observados que se puede visualizar en la tabla 21:

Tabla 21

Datos Observados

Preguntas	Si	No	Total
1. ¿La forma de determinación Directa se encuentra debidamente reglada?	14	12	26
2. ¿La forma de determinación Presuntiva se encuentra debidamente reglada?	10	22	32

Continúa en la siguiente página

Tabla 21

Datos Observados (Continuación)

Preguntas	Si	No	Total
3. ¿Los procesos determinativos efectuados de manera presuntiva impugnados son mayores a los procesos determinativos efectuados de manera directa impugnados?	22	12	34
4.¿ La deuda generada en los procesos de control cumple con el indicador de rendimiento establecido?	18	40	58
Total	64	86	150

Elaborado por: autor

$$gl = (f - 1) * (c - 1)$$

$$gl = (4 - 1) * (2 - 1)$$

$$gl = (3) * (1)$$

$$gl = 3$$

Una vez obtenidos los valores, se utiliza la tabla estadística chi-cuadrado, según la siguiente tabla:

Grados de libertad (GI)	.05
1	3.841
2	5.991
3	7.815
4	9.488
5	11.070
6	12.592
7	14.067
8	15.507
9	16.919
10	18.307
11	19.675
12	21.026
13	22,362
14	23,6448
15	24,9958



Es decir el χ^2 de la tabla es: $(\chi^2_t) = 7,815$

Chi cuadrado calculado

Se utilizó las siguientes preguntas para poder realizar la tabla de datos observados (O) como se indicó anteriormente:

- ¿La forma de determinación Directa se encuentra debidamente reglada?
- ¿La forma de determinación Presuntiva se encuentra debidamente reglada?
- ¿Los procesos determinativos efectuados de manera presuntiva impugnados son mayores a los procesos determinativos efectuados de manera directa impugnados?
- ¿La deuda generada en los procesos de control cumple con el indicador de rendimiento establecido?

Para conocer la tabla de datos esperados (E), se lo hace a partir de la tabla de datos observados, al multiplicar el total de cada fila por el total de cada columna y se divide para el total general, como se puede ver a continuación en la tabla 22:

Tabla 22

Datos Esperados

Preguntas	Si	No	Total
1. ¿La forma de determinación Directa se encuentra debidamente reglada?	11,09	14,91	26
2. ¿La forma de determinación Presuntiva se encuentra debidamente reglada?	13,65	18,35	32
3. ¿Los procesos determinativos efectuados de manera presuntiva son los que han ocasionado una mayor deuda generada que ha sido impugnada?	14,51	19,49	34
4. ¿La deuda generada en los procesos de control cumple con el indicador de rendimiento establecido?	24,75	33,25	58
Total	64	86	150

Elaborado por: autor

Una vez con los datos obtenidos de las dos tablas se procede a realizar otra tabla para el cálculo del chi cuadrado C, x^2C , como se puede ver a continuación en la tabla 23:

Tabla 23

Chi Cuadrado Calculado

O	E	O-E	$(O - E)^2$	$(O - E)^2/E$
14	11,09	2,91	8,45	0,76
12	14,91	-2,91	8,45	0,57
10	13,65	-3,65	13,35	0,98

Continúa en la siguiente página

Tabla 23

Chi Cuadrado Calculado (Continuación)

O	E	O-E	(O - E) ²	(O - E) ² /E
22	18,35	3,65	13,35	0,73
22	14,51	7,49	56,15	3,87
12	19,49	-7,49	56,15	2,88
18	24,75	-6,75	45,52	1,84
40	33,25	6,75	45,52	1,37
			t	12,99

Elaborado por: autor

Por lo tanto el $\chi^2_c = 12,99$

Al conocer los dos valores se los compara por medio del gráfico de verificación de hipótesis, según la figura 26:

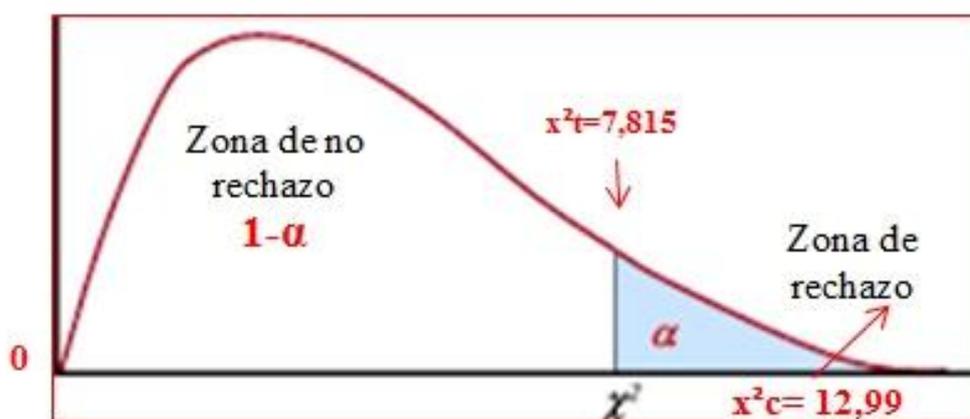


Figura 26. Verificación de Hipótesis

Elaborado por: autor

4.4.4. Conclusión

El valor del chi cuadrado calculado es 12,99 y es mayor que el chi cuadrado de la tabla que es 7,815; lo que establece de acuerdo a la regla de aceptación establecida que el calculado recae sobre la zona de rechazo, de tal manera SI se rechaza la hipótesis nula,

y se acepta la hipótesis alterna, es decir, el proceso de la facultad determinadora actual si incide en la recaudación efectiva.

Adicionalmente es importante mencionar que al tener esta conclusión en base al gráfico de verificación de hipótesis, es indispensable realizar un análisis con la forma de determinación Directa y la forma de determinación Presuntiva, para poder conocer la incidencia de estas dos determinaciones, como se puede ver en la figura 27:

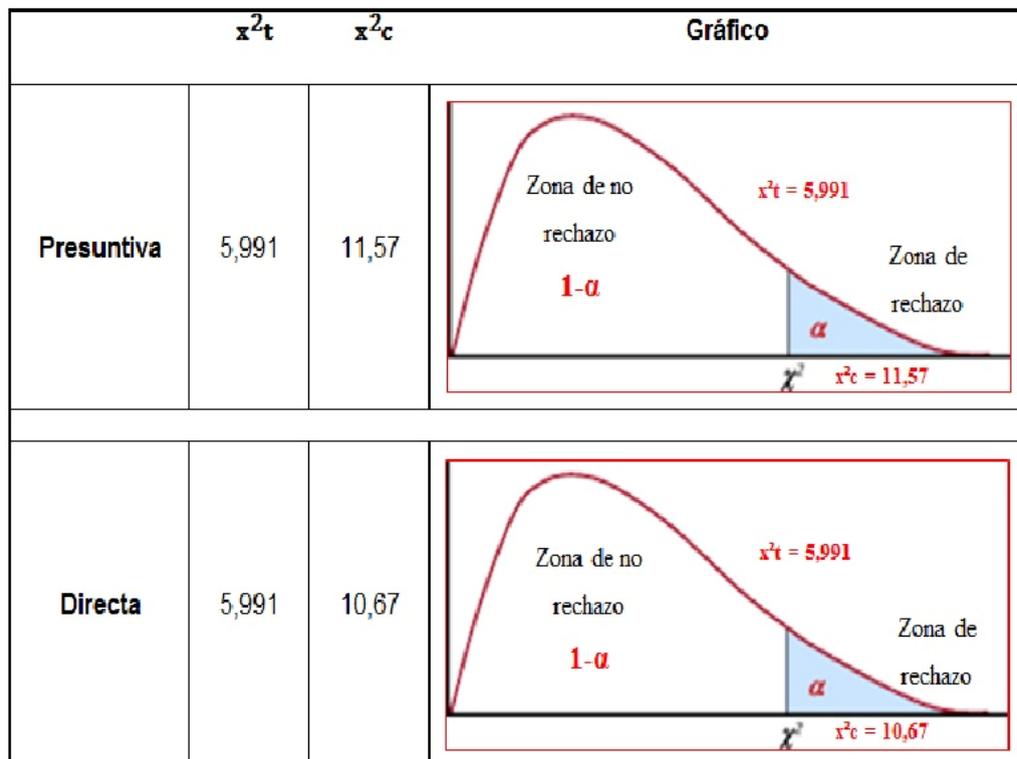


Figura 27. Verificación de Hipótesis - Determinación Presuntiva y Directa
Elaborado por: autor

Conclusión Final

Con el gráfico anterior se puede verificar que la forma de determinación Presuntiva y la forma de determinación Directa, SI incide en la recaudación efectiva, por lo tanto se comprueba la hipótesis alterna.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La Facultad Determinadora que ejerce la Administración Tributaria de manera general se encuentra reglamentada; no obstante, de las dos formas de determinación que la normativa señala la Forma de Determinación Presuntiva no se encuentra bien definida, por lo que su aplicación en la mayoría de casos resulta ser subjetiva.

El proceso de Determinación Tributaria, pese a que cuenta con un manual para su ejecución enfocado en la revisión de las cuentas de forma directa, el mismo no se encuentra actualizado, por lo que las glosas establecidas dependen del criterio e interpretación del equipo de auditoría con asesoría del departamento jurídico. En este mismo sentido, las actividades que deben desarrollarse para el análisis de cuentas en el caso de determinaciones presuntivas dependen de la experiencia contable y tributaria que tienen los auditores respecto del contribuyente y del sector económico al que pertenece, lo que en la mayoría de los casos dificulta la ejecución del proceso.

Todas las Actas de Determinación emitidas guardan consistencia en lo que se refiere a los aspectos generales y en la fundamentación legal que sustenta el impuesto determinado; sin embargo, en la parte de la explicación y sustento de los hallazgos dependen de la experiencia del auditor y líneas de supervisión, lo que provoca subjetividad en la fundamentación de los procesos.

En los últimos años, los procesos determinativos efectuados de forma presuntiva han ido en incremento, debido a la falta de entrega de información de los contribuyentes o a la manera errónea en que llevan sus registros contables; lo que ha provocado que la Administración Tributaria busque la manera de establecer los ingresos, costos o gastos de manera presuntiva con el fin de llegar a establecer la base imponible, de no ser esto

factible se han utilizado coeficientes de determinación presuntiva. Así también en los casos de las determinaciones de forma directa, se ha observado que los contribuyentes aplican los manejos contables inadecuados, lo cual al no estar relacionado directamente con los parámetros establecidos en la normativa tributaria, vuelve subjetivo el análisis y la argumentación de las glosas.

Los valores determinados de forma presuntiva en la mayoría de los casos son más representativos que los valores generados de forma directa, no obstante el mero hecho de que el valor determinado sea significativo ocasiona que los contribuyentes impugnen dichos procesos determinativos, para lo cual los abogados patrocinadores de los contribuyentes observan que la Administración Tributaria ha incumplido con el debido proceso.

Al ser los períodos auditados muy anteriores al año en el que se ejecuta el proceso, dificulta a la Administración Tributaria la obtención y análisis de la información presentada por los contribuyentes.

Al realizar la verificación de la hipótesis propuesta se obtiene que la Facultad Determinadora aplicada por el Servicio de Rentas Internas sí incide en la recaudación efectiva de los procesos determinativos ejecutados.

Recomendaciones

Proponer una reforma tributaria en la que se especifique la metodología para la Forma de Determinación Presuntiva tanto para el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales; en lo que respecta a la Determinación de Forma Presuntiva del Impuesto a la Renta, incluir que entre las causales para efectuar una Determinación Presuntiva conste como una de ellas, “cuando existan las inconsistencias detectadas en la información contable entregada por los contribuyentes así como también, el hecho de no llevar un control de los productos que fabrica o comercializa.”

Efectuar actualizaciones periódicas del manual de auditoría, así como también elaborar programas de auditoría específicos por sectores o actividades económicas, en base a la

experiencia de los auditores respecto de los análisis efectuados en los procesos de control, con la finalidad de que dentro de lo posible se estandarice la forma de análisis y aplicación de criterios.

Implementar una guía de análisis previos con la cual se definan las actividades a ejecutarse para identificar riesgos reales en los contribuyentes, en base a los cuales se recomiende un proceso determinativo enfocado a dichos riesgos; de la mano de esta implementación, se debería reestructurar la etapa de planificación del proceso determinativo así como también la etapa de ejecución, ya que al tener definidos los riesgos, la planificación debería estar enfocada a definir las actividades para la obtención de pruebas para ratificar los riesgos y sustentar las glosas a ser comunicadas a los contribuyentes; de esta manera se disminuirían los tiempos de ejecución del proceso volviendo los mismos más efectivos y se ampliaría la cobertura de los contribuyentes a ser revisados.

Elaborar un esquema para la elaboración del Acta de Determinación de Forma Presuntiva, en la que se defina la forma en la que se debe presentar el análisis de la información obtenida de los contribuyentes para llegar a establecer la Base Imponible. En lo que respecta a las Actas de Determinación Directa, desarrollar un repositorio en el que se incluya la normativa legal aplicable a las glosas que han sido determinadas, así como también jurisprudencia, doctrina o referencias bibliográficas.

Implementar sanciones para los contribuyentes que no lleven de manera adecuada los registros contables; así también incluir en la normativa para los casos de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que lleven una contabilidad simplificada y no únicamente un registro de ingresos y egresos.

Efectuar los procesos de control de períodos más cercanos al año en el que se ejecuta, el proceso determinativo.

Ampliar la cobertura de contribuyentes a ser determinados, con la finalidad de incrementar el valor de deuda generada en los procesos de control y de esta manera aportar en un mayor porcentaje al cumplimiento de la meta de rendimiento de los procesos de

control.

Propender que las formas de establecer las glosas y los valores a pagar sean más reales, lo que ayudaría a que los contribuyentes cancelen los mismos, debido a que en el caso de iniciar un litigio la probabilidad de desvirtuar los resultados determinados sea mínima.

REFERENCIAS

- Albán, M., & Montaña, C. (2013). TÓPICOS CONTEMPORÁNEOS DEL DERECHO TRIBUTARIO .
- Alvarez, M. del C. V., & Rivera, Z. (2010). La auditoría como proceso de control: concepto y tipología. *Ciencias de La Información* , 37 (2 3), 53?59. Recuperado de [http: // /cinfo.idict.cu /index.php /cinfo /article /view /90](http://cinfo.idict.cu/index.php/cinfo/article/view/90)
- Andino, M., & Parra, J. C. (2012). Estimación de la brecha de recaudación del iva e impuesto a la renta de las sociedades por industria. Recuperado de [http: // /67.192.84.248](http://67.192.84.248)
- Asorey, R. O., Amatucci, A., & Vega, M. A. P. (2010). La Autonomía Del Derecho de la Hacienda Pública y el Derecho Tributario: Reflexiones Sobre Su Autonomía . Universidad del Rosario.
- Cepeda, J. J. P. y M. (2011). Deuda histórica e historia inmediata en América Latina . Editorial Abya Yala.
- Comisión de Legislación y Codificación. (2016). CODIGO TRIBUTARIO.
- Constitucional, T. (2011). Constitución de la República del Ecuador. Quito Ecuador: Registro Oficial , 449 , 20?10. Recuperado de [http: // /dstats.net /download /http: // /bivice.corteconstitucional.gob.ec /site /image /common /libros /constituciones /Constitucion _2008 _reformas.pdf](http://dstats.net/download/http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/site/image/common/libros/constituciones/Constitucion_2008_reformas.pdf)
- Cortés, J. (2011). Todo sobre impuestos en Nicaragua . República de Nicaragua, Ministerio de Finanzas.
- Díaz, A. (2010). A PROPÓSITO DE LA DETERMINACIÓN DE LA Â((BASE DE LA SANCIÓNÂ)) CONFORME AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN SANCIONADOR TRIBUTARIO (*). *Crónica Tributaria* , (2).

Recuperado de https://investigacion.uclm.es/documentos/fi_1339748092_sancciones.pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación (5a ed). México, D.F: McGraw Hill.

Inter American Center of Tax Administrators. (2010). Manual de fiscalización: refuerzo de la función de fiscalización en las administraciones tributarias de América Latina y el Caribe . Amsterdam: International Bureau of Fiscal Documentation.

Martín, F. R. (2011). Elementos para un mejor análisis de la recaudación tributaria. Revista de La ASAP Nro , 37 . Recuperado de <http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Articulo/>

Meza Cascante, L. G. (2015). El paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. Revista Digital: Matemática, Educación E Internet , 4 (2). Recuperado de <http://revistas.tec.ac.cr/index.php/matematica/article/view/2296>

Ministerio de Finanzas. (2015). El Presupuesto General del Estado. Retrieved October 6, 2016, from <http://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/#>

Moreno, A. M. (2010). Derecho financiero y tributario. Parte general & #8239;: lecciones de cátedra . Lex Nova.

Navarro, F. G. (2012). La llamada caducidad del procedimiento administrativo. Revista de Administración Pública , (45), 191?230. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2113090.pdf>

PEÑA, D. L. (2014). AUDITORÍA. UN ENFOQUE PRÁCTICO . Editorial Paraninfo.

PricewaterhouseCoopers. (2010). Los Procedimientos de Aplicación de Los Tributos en El Ámbito Interno Y en El de la Fiscal . Lex Nova.

Ramirez, A. (2011). Metodología de la Investigación Científica .

Serrano, A. (Ed.). (2015). La nueva economía en la nueva constitución del Ecuador . Quito: Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2016). Qué es el SRI? Servicio de Rentas Internas del Ecuador. Retrieved September 22, 2016, from <http://www.sri.gob.ec/de/67>

Valdes, T., Raymond, J. L., & Argimon, I. (2010). EVOLUCIÓN DE LA RECAUCIÓN EN EL IRPF: DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS Y ESTIMACIÓN DE EFECTOS. Investigaciones Económicas , XIII (1).

Velarde, J. C. C. (2011). Estrategias educativas para el desarrollo de una? cultura tributaria? en América Latina. Experiencias y líneas de acción. Revista Del CLAD Reforma Y Democracia , (17). Recuperado de <http://siare.clad.org/revistas/0037901.pdf>

**ANEXO A: FICHA DE OBSERVACIÓN REVISIÓN DE LAS
ACTAS DE DETERMINACIÓN EMITIDAS EN EL PERIODO
2012 - 2015**

Cuadro de nombres

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
DIRECCIÓN DE POSGRADOS
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

FICHA DE OBSERVACIÓN REVISIÓN DE LAS ACTAS DE DETERMINACIÓN EMITIDAS EN EL PERIODO 2012 - 2015

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN ZONAL 3
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA - TUNGURAHUA**

TIPO DE IMPUESTO DETERMINADO

PERIODO DETERMINADO

TIPO DE FORMA DE DETERMINACIÓN APLICADA

No.	DETALLE	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Se argumenta sobre la facultad determinadora			
2	Se establece la forma de determinación			
3	Se establece la existencia del hecho generador			
4	Se identifica el sujeto pasivo			
5	Se analiza la caducidad			
6	Se citan los fundamentos de derecho			
7	Se explican los fundamentos de hecho			
8	Se glosaron cuentas de ingreso			
9	Se glosaron cuentas de costo			
10	Se glosaron cuentas de gasto			
11	Las glosas afectaron a resultados			
12	Las glosas afectaron a conciliación			
13	Se establece la base imponible			
14	Se determina la cuantía del tributo			
15	Generó Impuesto a pagar			

ANEXO B: FICHA DE OBSERVACIÓN PROCESO DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
 FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
 DIRECCIÓN DE POSGRADOS
 MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 FICHA DE OBSERVACIÓN PROCESO DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCIÓN ZONAL 3
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA - TUNGURAHUA

PERIODO DE OBSERVACIÓN _____

No.	DETALLE	SI	NO	OBSERVACIONES
1	La forma en la que se asignan los casos a ser determinados viene de una programación			
2	El departamento cuenta con un responsable			
3	El departamento está dividido por áreas			
4	Las áreas cuentan con una persona responsable de cada una			
5	Los auditores conforman equipos de trabajo			
6	Existen etapas dentro del proceso de determinación			
7	Existen niveles de revisión de las diferentes actividades a ejecutarse			
8	Existen niveles de aprobación de las diferentes actividades a ejecutarse			
9	Existe una persona que brinde soporte jurídico en el departamento			
10	Existe retroalimentación continua de las actividades que se desarrollan en el proceso			
11	Se cuenta con un cronograma de trabajo para ir verificando el avance de los procesos			

ANEXO C: FORMULARIO DE ENTREVISTA AL JEFE DEL

DEPARTAMENTO AUDITORÍA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
 FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
 DIRECCIÓN DE POSGRADOS
 MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 FORMULARIO DE ENTREVISTA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCIÓN ZONAL 3
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA - TUNGURAHUA

OBJETIVO.- Conocer aspectos importantes que inciden en los procesos determinativos llevados a cabo en el Departamento

No.	PREGUNTA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Existe un manual del proceso de auditoría tributaria?			
2	¿El manual existente se encuentra actualizado?			
3	¿Existe una medición de tiempos de ejecución del proceso de auditoría?			
4	¿Los tiempos definidos en el manual de auditoría son reales?			
5	¿Existe una medición de tiempos de análisis por tipo de glosa o cuenta revisada?			
6	¿Qué indicadores son relevantes para monitorear el proceso de determinación tributaria?			
7	¿La información contable y financiera de los contribuyentes es de fácil obtención?			
8	¿Cuáles son las principales glosas o riesgos que se han detectado en los procesos determinativos?			
9	¿Los riesgos detectados se relacionan con el incumplimiento de los parámetros señalados en la normativa tributaria? De ser negativa la respuesta indique el porque			
10	¿De acuerdo a su experiencia la forma de determinación directa se encuentra completamente reglada para todos los impuestos? De ser negativa la respuesta indique el porque			
11	¿De acuerdo a su experiencia la forma de determinación presuntiva se encuentra completamente reglada para todos los impuestos? De ser negativa la respuesta indique el porque			
12	¿Cuáles son las principales causas que dificultan la ejecución de un proceso determinativo de forma directa?			
13	¿De los casos que han sido impugnados cuál considera que haya sido la principal o principales causas que fundamentan dichas impugnaciones?			

**ANEXO D: FORMULARIO DE ENTREVISTA AL JEFE DEL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
DIRECCIÓN DE POSGRADOS
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO DE ENTREVISTA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN ZONAL 3
DEPARTAMENTO JURIDICO - TUNGURAHUA

OBJETIVO.- Conocer si el ordenamiento jurídico existe ayuda al proceso determinativo, y las principales causales por las

No.	PRECUNTA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Considera que la normativa legal establecida en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, topan aspectos generales o específicos respecto de la Determinación Tributaria? explique			
2	¿Considera que los aspectos que cita el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto a las actividades relacionadas con el proceso determinativo contienen los suficientes fundamentos o parámetros para el desarrollo del mismo?			
3	¿Cuál es el principal argumento por el que los abogados patrocinadores de los contribuyentes impugnan las actas de determinación?			
4	¿Cuales son los principales inconvenientes detectados durante los procesos de impugnación de los juicios relacionados con los procesos determinativos finalizados?			

ANEXO E: LISTA DE RECOLECCIÓN

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
DIRECCIÓN DE POSGRADOS
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
LISTA DE RECOLECCIÓN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN ZONAL 3

No.	Detalle
1	Detalle de contribuyentes determinados en los períodos del 2012 al 2015 que contenga: <ul style="list-style-type: none">- Clase de contribuyente- Actividad económica desarrollada- Tipo de Impuesto determinado- Período(s) fiscal(es) determinado(s)- Forma de determinación aplicada- Impuesto causado declarado- Impuesto causado determinado- Carga fiscal declarada en el año revisado, dos años anteriores y dos años posteriores- Carga fiscal determinada
2	Número de procesos de control finalizados en el 2012, 2013, 2014 y 2015, por cada año.
3	Deuda generada en los procesos de control finalizados en el 2012, 2013, 2014 y 2015, por cada año.
4	Recaudación efectiva proveniente de los procesos de control finalizados en el 2012, 2013, 2014 y 2015, por cada año, y número de casos a los que corresponde la misma.
5	Recaudación Anual Dirección Zonal 3 años del 2012 al 2015

ANEXO F: PROPUESTA

REFORMAS A LA NORMATIVA TRIBUTARIA RELACIONADAS CON LA DETERMINACIÓN

Código Tributario

Artículo 96, que se incluya como deberes formales entregar la información del sistema contable: libro diario, libro mayor y reportes.

Así también en el numeral 3 del mismo artículo después de la palabra “Exhibir” añadir la frase “y entregar”.

Ley de Régimen Tributario Interno

Definir criterios de aplicación para la determinación presuntiva de otros impuestos diferentes al Impuesto a la Renta.

Artículo 23, en el cual entre las causas señaladas para efectuar una determinación presuntiva se incluya:

- Que la contabilidad haya sido llevada sin apego a los principios y normas contables
- Falta de documentos de control del proceso productivo
- Falta de documentos de control de inventarios

Artículo 24, aclarar que los criterios generales para la determinación presuntiva no deben cumplir una prelación ni son excluyentes entre sí.

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En el título VII Capítulo III, explicar la forma de aplicación de cada uno de los criterios generales para la determinación presuntiva citados en el artículo 24 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

MEJORAS AL PROCESO DE DETERMINACIÓN

Implementación de una guía para el desarrollo de análisis previos de campo para poder descartar o identificar riesgos reales, y de acuerdo al resultado de los mismos iniciar procesos determinativos focalizados al riesgo identificado, de acuerdo al siguiente esquema:

Generalidades

- 1.1 Identificación del proceso
- 1.2 Introducción
 - 1.2.1 Conceptos básicos
- 1.3 Propósito del documento
- 1.4 Objetivo general
- 1.5 Objetivos específicos
- 1.6 Alcance y ámbito de aplicación
- 2. Normas generales de operación
 - 2.1 Base legal
 - 2.2 Políticas
 - 2.3 Normas generales
- 3. Descripción del procedimiento
 - 3.1 Selección del sector
 - 3.2 Obtención de información
 - 3.3 Análisis de la información
- 4. Indicadores de desempeño del proceso
- 5. Anexos
 - 5.1 formato de informe
 - 5.2 documentos para recabar información
 - 5.3 recopilación de información
 - 5.4 formatos de papeles de trabajo

Actualizar el manual de procesos respecto de:

- Reestructurar de la etapa de planificación los papeles de trabajo, la matriz de riesgo y el informe de planificación.
- Definir programas de auditoría de las cuentas de ingresos, costos y gastos, por sectores económicos auditados.
- Actualizar la normativa legal que fundamenta la emisión de los siguientes documentos:
 - Orden de Determinación
 - Oficios de Requerimientos de Información al propio y terceros

- Oficios de Inspección Contable al propio y terceros
- Oficios de Comparecencia al propio y terceros
- Oficios de Preventivas de Clausura al propio y terceros
- Oficios de Inicio Sumario al propio y terceros
- Resoluciones de Clausura o Sanción al propio y terceros

Definir un formato para la emisión de las Actas de Determinación de manera presuntiva:

ACTA FORMA DE DETERMINACIÓN DIRECTA	ACTA FORMA DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA (propuesta)
<p>1. ANTECEDENTES:</p> <p>1.1. Revisión del acta borrador de determinación</p> <p>2. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE</p> <p>3. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO</p> <p>3.1. Facultad determinadora</p> <p>3.2. Caducidad de la facultad determinadora:</p> <p>3.3. Sujeto pasivo:</p> <p>3.4. Hecho generador, ejercicio impositivo, base imponible y tarifa aplicable:</p> <p>3.5. Declaración del impuesto a la renta:</p> <p>3.6. Determinación de los ingresos, costos y gastos</p> <p>3.6.1. Ingresos</p> <p>3.6.2. Costos y gastos</p> <p>3.6.3. Gastos no deducibles</p> <p>3.6.4. Resumen de glosas</p> <p>3.6.4.1. Glosas con afectación al estado de resultados</p> <p>3.6.4.2. Glosas con afectación a la conciliación tributaria</p> <p>3.7. Participación laboral</p> <p>3.8. Amortización de pérdidas tributarias de años anteriores</p> <p>3.9. Deduciones por leyes especiales/ajustes por precios de transferencia/otras deducciones (...)</p> <p>3.10. Reinversión de utilidades</p> <p>3.11. Crédito Tributario</p> <p>3.11.1. Anticipos de impuesto a la renta</p> <p>3.11.2. Retenciones en la fuente de impuesto a la renta</p>	<p>1. ANTECEDENTES:</p> <p>1.1. Notificación cambio de Forma de determinación aplicada</p> <p>1.2. Revisión del acta borrador de determinación</p> <p>2. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE</p> <p>3. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO</p> <p>3.1. Facultad determinadora</p> <p>3.1.1. Hallazgos contabilidad propio contribuyente y Normativa determinación presuntiva relacionada con el hallazgo</p> <p>3.1.2. Hallazgos documentación propio contribuyente y Normativa determinación presuntiva relacionada con el hallazgo</p> <p>3.1.3. Hallazgos documentación entregada por terceros y Normativa determinación presuntiva relacionada con el hallazgo</p> <p>3.1.4. Forma de Determinación aplicada (explicación de criterios generales para la determinación presuntiva a ser aplicados)</p> <p>3.2. Caducidad de la facultad determinadora:</p> <p>3.3. Sujeto pasivo:</p> <p>3.4. Hecho generador, ejercicio impositivo, base imponible y tarifa aplicable:</p> <p>3.5. Declaración del impuesto a la renta:</p> <p>3.6. Determinación de la base imponible presunta</p> <p>3.6.1. Ingresos presuntos</p> <p>3.6.2. Costos y gastos presuntos</p> <p>3.6.3. Cálculo de la base imponible presunta</p> <p>3.6.3.1. Cálculo de la participación laboral</p> <p>3.7. Reinversión de utilidades</p> <p>3.8. Crédito Tributario</p> <p>3.8.1. Anticipos de impuesto a la renta</p> <p>3.8.2. Retenciones en la fuente de impuesto a la renta</p>
<p>4. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO FISCAL</p> <p>5. IMPUTACIÓN DE PAGO:</p> <p>6. INTERÉS</p> <p>7. MULTAS</p> <p>8. RECARGOS</p> <p>9. VALORES A PAGAR</p> <p>10. DISPOSICIONES GENERALES</p>	<p>4. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO FISCAL</p> <p>5. IMPUTACIÓN DE PAGO:</p> <p>6. INTERÉS</p> <p>7. MULTAS</p> <p>8. RECARGOS</p> <p>9. VALORES A PAGAR</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>

RESUMEN:

DEFICIENCIA	PROPUESTA	PLAZO / INDICADOR
Vacios en la Normativa Tributaria relacionados con la Facultad Determinadora	Proyecto de reformas al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Segundo semestre del 2017
Programación de Casos y Etapa de Planificación	Implementación de una Guía para el desarrollo de Análisis Previos	Primer semestre del 2017
Manual de Auditoría Tributaria	Reestructura y actualización del manual	Primer semestre del 2017
Tiempos de ejecución	Implementación de Análisis Previos, disminución de tiempos etapa de planificación	Tiempo de ejecución real / Tiempo de ejecución programado
Recaudación Efectiva	Mejoras al proceso propuestas	Deuda generada / No. de casos cerrados
		Deuda generada / Meta de Deuda Generada en Procesos de Control
		Deuda generada recaudada / Deuda Generada